



PROSPECTO INFORMATIVO DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN

MERCADO DE VALORES DE ROSARIO S.A.

(sociedad incorporante)

MERCADO A TÉRMINO DE ROSARIO S.A.

(sociedad incorporada)

El presente prospecto informativo (el “Prospecto”) describe los términos y condiciones de la fusión (la “Fusión”) de Mercado de Valores de Rosario S.A. (“Mervaros” o la “Incorporante”), como sociedad incorporante, y Mercado a Término de Rosario S.A. (“Rofex” y, junto con Mervaros, las “Partes”), como sociedad incorporada, mediante la cual Rofex se disolverá sin liquidarse para incorporarse a la Incorporante en los términos de los artículos 82 y 83, inciso 1, de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias (la “LSC”) y los artículos 76, 77 y concordantes de la Ley de Impuesto a las Ganancias N° 20.628 y su decreto reglamentario (en conjunto, la “LIG”).

Los términos y condiciones de la Fusión fueron acordados por los representantes de cada una de las Partes mediante la suscripción del correspondiente Compromiso Previo de Fusión (el “CPF”), el 15 de diciembre de 2011. El CPF, así como los Balances Especiales de Fusión de Mervaros y Rofex al 30 de septiembre de 2011 (los “BEF”) y el Balance Consolidado de Fusión a dicha fecha (el “BCF”) y, junto con los BEF, los “Balances de Fusión”) adjuntos al mismo, fueron aprobados por los Directorios de Mervaros y Rofex el 29 y el 28 de diciembre de 2011, respectivamente. En dichas reuniones, los Directorios de cada una de las Partes resolvieron someter el CPF, los Balances de Fusión y los restantes actos y operaciones relacionados con la Fusión, incluyendo el cambio de denominación de Mervaros a “ROFEX-MVR Mercado de Valores y Futuros S.A.”, la modificación del estatuto social de la misma y la creación de nuevas clases de acciones, a las respectivas Asambleas Extraordinarias de Accionistas de Mervaros y Rofex, las cuales se celebrarán el 6 de marzo de 2012.

Se espera que el Acuerdo Definitivo de Fusión (el “ADF”) se suscriba a más tardar el 10 de mayo de 2012. Si bien el CPF establecía dicha fecha como fecha efectiva de fusión, las Partes tienen previsto proponer a las Asambleas Extraordinarias que consideren la Fusión que la fecha efectiva de fusión sea el 30 de junio de 2012 (la “Fecha Efectiva de Fusión”), *ad referendum* de la aprobación expresa de los correspondientes organismos de control, las Asambleas de Accionistas de las Partes y la oportuna inscripción en el Registro Público de Comercio del ADF. En la referida Fecha Efectiva de Fusión se considerarán incorporados al patrimonio de la Incorporante todos los activos y pasivos y el patrimonio neto, incluidos bienes registrables, derechos y obligaciones pertenecientes a Rofex.

Este Prospecto ha sido confeccionado para información de los señores accionistas y es distribuido al sólo efecto informativo. El Prospecto fue elaborado conforme a los lineamientos establecidos en el Libro 1, Capítulo IX, de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”), el Reglamento de Cotización de la Bolsa de Comercio de Rosario (la “BCR”), la LSC y demás normas aplicables y fue oportunamente presentado a la CNV también al sólo efecto informativo. **SIN EMBARGO, ESTE PROSPECTO NO HA SIDO APROBADO POR LA CNV Y DICHO ORGANISMO NO HA EFECTUADO REVISIÓN ALGUNA DE SUS CONTENIDOS, POR NO CORRESPONDERLE EN VIRTUD DE LA NORMATIVA APLICABLE. OPORTUNAMENTE, SE SOLICITARÁ A LA CNV Y A LA BCR LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN DE OFERTA PÚBLICA Y COTIZACIÓN DE LAS NUEVAS ACCIONES** (según se define más adelante).

El presente Prospecto posee fecha 23 de febrero de 2012 y estará disponible en podrá ser consultado en los sitios web de cada una de las Partes (www.mervaros.com.ar y www.rofex.com.ar). Asimismo, podrá obtenerse un ejemplar de este Prospecto, del CPF, de los Balances de Fusión y de toda otra documentación relacionada con el proceso de Fusión en la sede social de cada una de las Partes, según se indican en el presente.

I. PRINCIPALES CARACTERÍSTAS DE LA FUSIÓN

A continuación, se resumen las principales características de la Fusión propuesta:

Tipo de Fusión:	Fusión por absorción.
Sociedad incorporante:	Mercado de Valores de Rosario S.A., la cual, a partir de la Fecha Efectiva de Fusión, pasará a denominarse “ROFEX-MVR Mercado de Valores y Futuros S.A.”.
Sociedad incorporada:	Mercado a Término de Rosario S.A.
Fecha del CPF:	15 de diciembre de 2011.
Fecha de los BEF de cada Parte:	30 de septiembre de 2011.
Fecha del BCF:	30 de septiembre de 2011.
Relación de canje:	<p>Las Partes resolvieron fusionarse sobre la base de una fusión entre pares. En tal sentido, y por las razones que se exponen más adelante, las Nuevas Acciones de la Incorporante se distribuirán en un 50% para los accionistas de Mervaros y en un 50% para los accionistas de Rofex, por lo que la relación de canje de las participaciones sociales será: (i) 105.000 Nuevas Acciones (a entregarse en Acciones Clase A y en Acciones Clase C, según se definen más adelante) por cada acción de Mervaros; (ii) 500 Nuevas Acciones (a entregarse en Acciones Clase A y Acciones Clase C) por cada acción clase “A” de Rofex y (iii) 2 Acciones Clase B y 498 Acciones Clase A por cada acción clase “B” de Rofex.</p> <p>Conforme a lo descripto en el apartado D del capítulo V del presente, las Acciones Clase C se entregarán a los accionistas de Mervaros y a aquellos accionistas de Rofex que sean agentes de dichos mercados, a razón de una Acción Clase C por cada División del Nuevo Mercado (según se define más adelante) en la que participen, en reemplazo de igual número de las Acciones Clase A que les hubieren correspondido. El remanente de las Acciones Clase C será entregado a la BCR, en reemplazo de igual número de las Acciones Clase A que le hubieren correspondido, a los fines de su posterior venta a aquellos agentes de Rofex que no sean accionistas de la misma y a quienes deseen incorporarse como Agentes del Nuevo Mercado (según se define más adelante), conforme a lo previsto en el Convenio con la BCR (según se define más adelante).</p>
Nuevas acciones a emitir:	A fin de dar efecto al aumento de capital resultante de la Fusión y de dotar a la Incorporante de la cantidad y tipo de acciones necesarias para su funcionamiento operativo, conforme se explica más adelante, se cancelarán la totalidad de las acciones de Mervaros existentes y se emitirán 10.500.000 Nuevas Acciones ordinarias de valor nominal \$ 1 por acción y un voto por acción, conforme al siguiente detalle: (i)

	10.498.000 Acciones Clase A; (ii) 1.000 Acciones Clase B; y (iii) 1.000 Acciones Clase C. Las Nuevas Acciones tendrán derecho a percibir dividendos a partir del primer ejercicio completo posterior a la Fecha Efectiva de Fusión.
Fecha de las reuniones de Directorio que aprobaron el CPF:	Mevaros: 29 de diciembre de 2011. Rofex: 28 de diciembre de 2011.
Fecha fijada para las Asambleas Extraordinarias de Accionistas:	6 de marzo de 2012.
Fecha estimada para la firma del ADF:	Es intención de las Partes suscribir el ADF a más tardar el 10 de mayo de 2012, sujeto a la obtención de las conformidades previas requeridas a tales fines, según se establece en el presente.
Fecha Efectiva de Fusión:	Las Partes propondrán a las respectivas Asambleas Extraordinarias de Accionistas que, sin perjuicio de lo dispuesto en el CPF, y por razones de practicidad desde el punto de vista operativo, contable y regulatorio, la Fecha Efectiva de Fusión sea el 30 de junio de 2012 (y no la fecha de firma del ADF), sujeto a lo indicado más adelante en el presente, incluyendo a la aprobación de los correspondientes organismos de control, de las referidas Asambleas de Accionistas de las Partes y, oportunamente, de su inscripción en el Registro Público de Comercio. A partir de la Fecha Efectiva de Fusión, las operaciones de Rofex serán consideradas como efectuadas por cuenta y orden de la Incorporante. En consecuencia, la Incorporante continuará con todas las actividades de Rofex, la cual será oportunamente disuelta sin liquidarse. La oponibilidad a terceros de la Fusión, tendrá lugar con su inscripción en el Registro Público de Comercio.
Bases normativas para la Fusión:	La Fusión se realizará de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 82 y siguientes de la LSC y dentro del marco establecido para reorganizaciones por los artículos 77 y siguientes de la LIG y demás normas concordantes.
Limitaciones establecidas en la administración de las Partes:	Las Partes han acordado que, desde la celebración del CPF, se abstendrán de realizar cualquier actividad fuera del curso ordinario de sus negocios que pueda afectar el patrimonio de las mismas o cualquier actividad que pueda afectar a la Fusión, y mantendrán una adecuada comunicación a fin de coordinar, en la máxima medida posible y sujeto a lo establecido en la legislación aplicable, aquellas decisiones que puedan resultar relevantes a los fines antedichos. Asimismo, atento a lo expuesto anteriormente, las Partes propondrán a sus Asambleas de Accionistas que, a partir de la Fecha Efectiva de Fusión, la administración y representación de Rofex estará a cargo del Directorio de la Incorporante. Asimismo, se propondrá a las Asambleas de Accionistas de las Partes que, recién a partir de dicha fecha (y no desde la firma del ADF, como preveía el CPF), el Directorio de Rofex quedará suspendido en sus funciones con el alcance establecido en el artículo 84, <i>in fine</i> , de la LSC. Sin perjuicio de lo anterior, a los fines de suscribir todos los actos y documentos que en cumplimiento de cualquier normativa aplicable deban ser

	otorgados directamente por Rofex, todos los mandatos otorgados hasta el presente por Rofex se mantendrán en vigencia hasta su expresa revocación, quedando a cargo del Directorio de la Incorporante la aprobación de la gestión de los respectivos mandatarios.
Régimen de oferta pública y cotización de acciones:	Mervaros se encuentra autorizado para la oferta pública de sus acciones, las cuales cotizan en la BCR. Rofex no se encuentra admitido al régimen de oferta pública de valores ni cotiza sus acciones en bolsa alguna del país o del extranjero. La Incorporante continuará dentro del régimen de oferta pública y cotización de acciones. En tal sentido, oportunamente la Incorporante brindará la información necesaria para el canje de las acciones de ambas Partes por las Nuevas Acciones, conforme a lo indicado más adelante, y procederá a presentar ante la CNV y la BCR la correspondiente solicitud de oferta pública y cotización de las Nuevas Acciones.
Derecho de receso:	No corresponde por encontrarse Mervaros en el régimen de oferta pública y cotización de acciones y las Nuevas Acciones a recibirse como consecuencia del canje previsto en la Fusión estarán también autorizadas para su oferta pública y cotización.

II. INFORMACIÓN SOBRE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES DE LA FUSIÓN

1) Mervaros

A- Breve historia y desarrollo

Mervaros es una sociedad fundada el 22 de noviembre de 1927, siendo la primera institución en su tipo en el país en constituirse como sociedad anónima. Originalmente Mervaros fue constituido bajo la denominación de Mercado de Títulos y Cambios del Rosario y fue el primer mercado que funcionó en la BCR.

En sus inicios, el Mercado de Títulos y Cambios del Rosario era el ámbito para la cotización de oro, títulos de crédito y acciones de Ferrocarril Central Argentino y Oeste Santafecino, Empresa de Tranvías, Cédulas Hipotecarias Argentinas y títulos de la Provincia de Santa Fe.

En 1940 la compañía cambió su denominación por la de Mercado de Títulos y Cambios de la Bolsa de Comercio del Rosario S.A. Finalmente, a partir de mayo de 1955 y luego de una transformación estatutaria, modificó finalmente su razón social para llamarse desde entonces Mercado de Valores de Rosario S.A.

En 1968 se dicta la Ley N° 17.811 de Oferta Pública (la “LOP”), a fin de regular todo lo referente a la oferta pública de títulos valores y la organización y funcionamiento de las bolsas de comercio y mercados de valores. Esta misma ley establece a la CNV como organismo de control de la actividad de los mercados de valores del país. De acuerdo a la LOP, los agentes de bolsa, para poder actuar como tales, deben adquirir una acción del mercado de valores correspondiente.

Los años 1970 a 1989 transcurren con un incremento notable en las operaciones en títulos públicos, cuando los ya desaparecidos Bonos de Inversión y Desarrollo y Valores Nacionales Ajustables ajustaban las inversiones a un ciclo económico de alta inflación.

La aparición del Austral como nueva moneda argentina en la década de los ochenta, así como la hiperinflación de fines de dicho período, identifican un ciclo en el cual se produjo un amplio recambio de operadores y el advenimiento de una mayor profesionalización en la actividad.

En la década del '90 se observaron volúmenes operativos muy significativos en valores privados, alcanzándose la más alta valoración de los índices bursátiles, que luego, por efecto de crisis en las economías de países emergentes, provocarían asimismo un abrupto descenso en las cotizaciones. Se producen las grandes transformaciones en la privatización de las empresas del Estado, así como el advenimiento de la negociación electrónica.

En julio de 1997, con el objetivo de diversificar herramientas e instrumentos operativos de sus agentes de bolsa, Mervaros, junto a la BCR, crean Rosario Valores Sociedad de Bolsa S.A. ("Rosario Valores"), otorgando la posibilidad a sus accionistas de operar tanto en la plaza local como en el Mercado de Valores de Buenos Aires (el "Merval"). Rosario Valores es controlada por Mervaros, quien posee una participación del 85% sobre el capital accionario.

Posteriormente, Mervaros, junto a la BCR y Rofex, crearon Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. ("Rosario Fiduciaria"), sobre la cual también Mervaros posee el control con una participación del 52,5% del capital accionario. Rosario Fiduciaria es una sociedad creada en el marco de la Ley N° 24.441 de Fideicomisos Financieros con el fin de ejercer la propiedad fiduciaria de determinados activos salvaguardando y preservando el patrimonio fiduciario.

En marzo de 2011, Mervaros, junto a Rosario Valores, constituyen Rosario Derivados S.A. ("Rosario Derivados") con el objeto de transformarse en la entidad operativa en Rofex para los agentes de bolsa de Mervaros. Mervaros posee un 90% del capital accionario de Rosario Derivados.

B- Breve descripción del negocio

Los agentes de bolsa son quienes operan en los recintos de la BCR, comprando y vendiendo títulos valores con oferta pública autorizada. Si bien lo hacen a nombre propio, en definitiva las operaciones son efectuadas por cuenta y orden de terceros, sus comitentes (clientes).

Las funciones que realiza Mervaros en el marco de las transacciones del mercado de capitales y en base las regulaciones de la LOP y la CNV se pueden resumir en los siguientes puntos:

- a) Registrar, liquidar y garantizar las operaciones y transacciones al contado y a plazo que sobre acciones, obligaciones negociables, letras de cambio y cualquier otro título valor, de crédito, mobiliario, activo escritural, sean públicos o privados, autorizados por la BCR.
- b) Fijar los requisitos y condiciones que deban cumplir, para ser inscriptos en los registros del Mercado y autorizados a desempeñarse como tales: los aspirantes a agentes de bolsa y las sociedades de bolsa.
- c) Determinar y reglamentar las operaciones que realicen los agentes de bolsa y las sociedades de bolsa, asegurando la transparencia en la formación de los precios de las operaciones concertadas. Establecer las normas para el ejercicio de las funciones de los agentes de bolsa o sociedades de bolsa.
- d) Controlar la concertación de las operaciones acordadas, y que se registren correctamente.
- e) Garantizar el cumplimiento de las operaciones que se realicen y registren, y si no las garantiza, expedir el certificado -título ejecutivo- a favor del agente de bolsa o sociedad de bolsa.

- f) Fijar los márgenes de garantía y sus reposiciones en las operaciones a plazo.
- g) Establecer los recaudos necesarios para que los documentos expedidos por un agente de bolsa y/o sociedad de bolsa sean auténticos.
- h) Liquidar las operaciones pendientes de los agentes de bolsa o sociedades de bolsa declarados en quiebra, cuando garantice su cumplimiento.
- i) Establecer los derechos que el Mercado percibirá por su intervención en las distintas clases de operaciones.
- j) Realizar operaciones económico-financieras que tengan por finalidad la expansión del mercado bursátil, o que tiendan a una consolidación y mejoramiento del mismo. Participar en la constitución de sociedades de bolsa, o en la integración de sociedades de bolsa ya constituidas, para operar en otros mercados de valores del país.

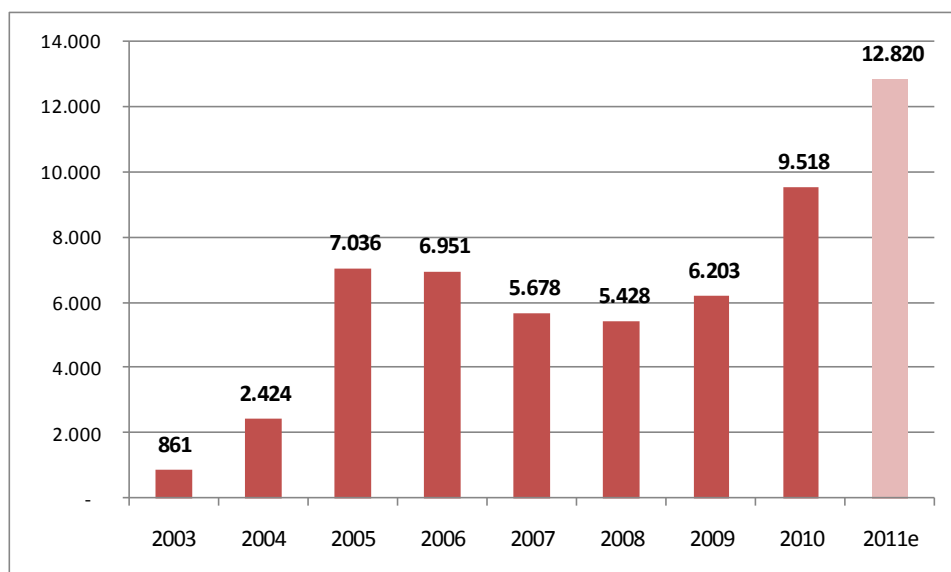
Evolución volúmenes negociados

El volumen negociado en Mervaros desde 2003, como se observa en el Gráfico I, se incrementó significativamente desde \$ 861 millones en 2003 a \$ 12.800 millones, aproximadamente, en 2011. Adicionalmente, los Gráficos II y III muestran, respectivamente, la evolución del volumen negociado entre dichos años, mes por mes y por producto.

GRÁFICO I

VOLUMEN NEGOCIADO EN MERVAROS 2003 - 2011

(en millones de Pesos)

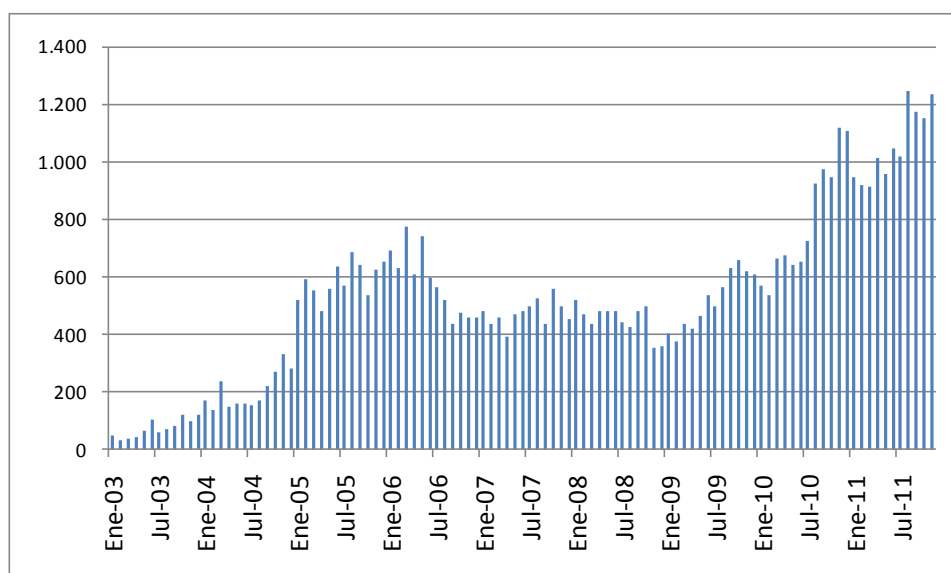


Fuente: Mercado de Valores de Rosario S.A.

GRÁFICO II

VOLUMEN NEGOCIADO EN MERVAROS POR MES. PERÍODO 2003 - 2011

(en millones de AR\$)

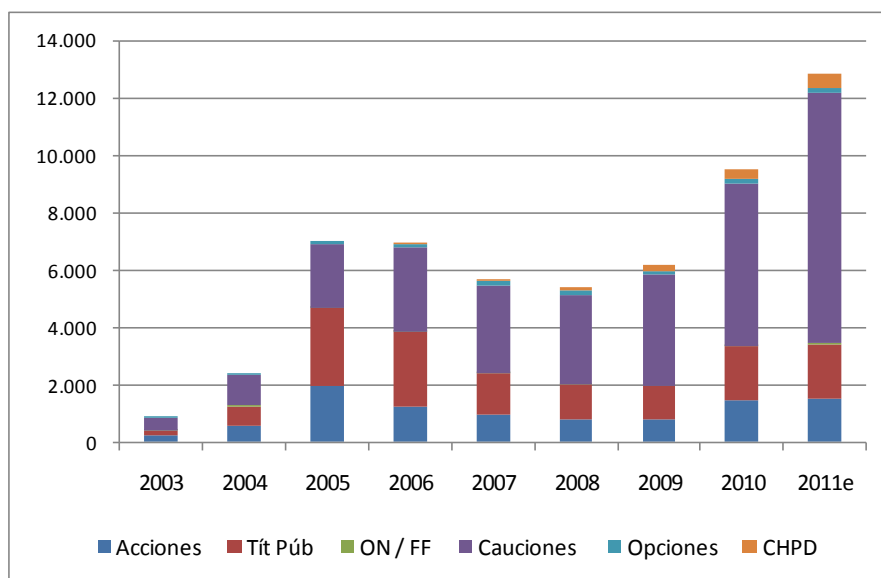


En el año 2011 aproximadamente el 68% del volumen negociado en Mervaros correspondió a cauciones, el 15% a títulos públicos, el 12% a acciones y el resto a otros instrumentos, con un marcado incremento en términos relativos en la negociación de cheques de pago diferido (más de un 50% en relación al volumen de 2010).

GRÁFICO III

VOLUMEN NEGOCIADO EN MERVAROS POR PRODUCTO. PERÍODO 2003 - 2011

(en millones de Pesos)



Seguidamente, se enumeran todos aquellos accionistas de Mervaros que revisten la calidad de intermediarios activos. A saber:

Abut, Jaime	Abut Sociedad de Bolsa S.A.
Grupo Carey S.B. S.A.	Pasquali y Asoc. S.B. S.A.
Listro S.B. S.A.	Moyano, Juan José
Marcos Sued Valores S.A.	Rodríguez y CIA. S.C., Carlos A.
Brancattelli S.B. S.A.	Financial Net S.B. S.A.
N.G.A. Inversiones S.B. S.A.	Nasini S.B. S.A.
Guarnieri S.B. S.A.	Sodiroy y Cía., Nicanor D.
Oneto S.B. S.A., J. L	Trapani, José Carlos
Tarallo, Adrián	Abdelmalek Raúl
Rosental S.B. S.A.	Los Tilos Bursátil S.B. S.A.
González Johansen S.B. S.A.	Eco S.B.
BLD S.B. S.A.	StockBrokers S.B. S.A.
Finex Valores S.B. S.A.	LBO S.B. S.A.
Daminato S.B. S.A.	Daniel Casanovas y Asoc. S.B.
R Y G Daminato S.A. S.B.	G.G. S.B. S.A.
Cerrito Valores S.B. S.A.	Fernández Soljan, Paulino
Bortolato y CIA S.C., J.A.	Invertir Online S.B. S.A.
Laguna S.B. S.A.	Curado Inversiones S.A.
Conti, Carlos Salvador	Valores América S.B. S.A.
Transatlántica S.B. S.A.	Bibe e Hijos S.A., Fernando

C- Estructura accionaria

Mervaros se encuentra organizado como sociedad anónima y sometido al régimen de oferta pública de sus acciones, con cotización bursátil en la BCR.

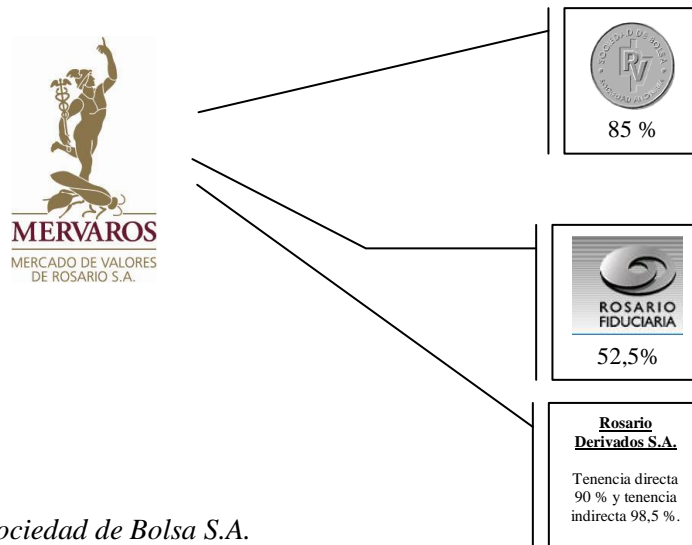
El total del capital social de compañía está dividido en cincuenta acciones.

D- Sociedades controladas

En la actualidad, Mervaros posee participación en tres entidades en las que ejerce el control accionario:

FIGURA I

MERVAROS Y SOCIEDADES CONTROLADAS



Rosario Valores Sociedad de Bolsa S.A.

Rosario Valores fue creada en julio de 1997 entre la BCR y Mervaros, con el objetivo de brindar la posibilidad a los accionistas de Mervaros de operar tanto en la plaza local como en el Merval.

Al momento de su creación, el capital accionario de Rosario Valores estaba dividido de manera tal que un 55% era propiedad de Mervaros y un 45% de la BCR. Posteriormente, en marzo de 1999, Mervaros adquirió a la BCR un 15% del capital accionario de Rosario Valores. Finalmente, en febrero de 2000, Mervaros adquirió un 15% adicional a la BCR, de manera que Mervaros posee actualmente el 85% del capital accionario de Rosario Valores y la BCR posee el 15% restante.

En la actualidad, Rosario Valores posee tres acciones del Merval para operar en el mismo.

Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.

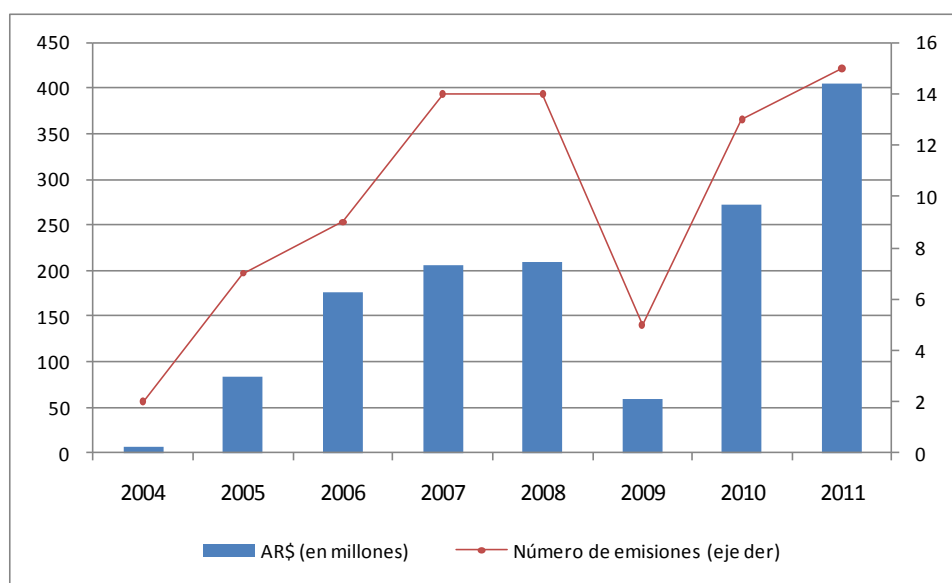
Hacia 2002, en el marco de la Ley N° 24.441 de Fideicomisos Financieros, Mervaros, junto a la BCR y a Rofex, crean Rosario Fiduciaria.

La nueva compañía se creó con el objeto de actuar como fiduciario financiero, administrando todo tipo de fideicomisos, a fin de salvaguardar y preservar el correspondiente patrimonio fiduciario; ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, servicios relacionados con los negocios de administración de bienes, capitales, compañías en general y con los negocios financieros, en especial los relacionados con títulos de crédito o títulos valores públicos o privados.

Rosario Fiduciaria es controlada por Mervaros, entidad que posee una participación del 52,5% del capital accionario de la misma.

El Gráfico IV detalla, para cada año entre 2004 y 2011, la cantidad de fideicomisos emitidos por Rosario Fiduciaria, tanto en Pesos como en cantidad de emisiones realizadas.

GRÁFICO IV
FIDEICOMISOS EMITIDOS POR ROSARIO FIDUCIARIA



Rosario Derivados S.A.

En marzo de 2011, Mervaros, junto a Rosario Valores, crearon Rosario Derivados, sociedad en la cual Mervaros posee un 90% de la participación accionaria. Con anterioridad a la Fusión, Mervaros planea adquirir el 10% remanente, a los efectos de la distribución de dividendos anticipados que se indica más abajo.

Rosario Derivados tiene por objeto negociar y celebrar todo tipo de contratos a término, *forwards*, *pases*, *swaps*, contratos de futuros y opciones y cualquier otro contrato de derivados sobre cualquier tipo de activo subyacente, que se concierten principalmente en Rofex u otros mercados de similar índole.

Conforme a lo que se indica en el apartado E del Capítulo V del presente, Mervaros someterá a consideración de su Asamblea de Accionistas la distribución de un dividendo anticipado pagadero mediante la entrega a los mismos de las tenencias de Mervaros en Rosario Derivados.

E- Directorio

La administración de Mervaros se encuentra a cargo de un Directorio compuesto por cinco miembros titulares y dos suplentes, quienes son designados por los accionistas para ocupar dicho cargo por un período de dos ejercicios, pudiendo ser reelectos indefinidamente, con excepción del Presidente, quien no podrá permanecer en su cargo por más de dos períodos consecutivos, debiendo transcurrir un período de mandato para ser elegido nuevamente. Cada ejercicio, el Directorio se renueva parcialmente, mediante la designación alternativa de 2 o 3 nuevos directores en cada ejercicio,

en reemplazo de los que cesen en sus cargos por expiración del plazo de duración de su gestión. El Directorio, en su primera sesión, bajo la presidencia de quien haya sido designado como tal por la Asamblea de Accionistas, debe elegir de entre sus miembros un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero.

A continuación, se detalla la composición del Directorio de Mervaros conforme lo aprobado por la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de fecha 27 de octubre de 2011. En este cuadro se incluye también, para cada miembro, su cargo actual en el Directorio y la fecha de finalización del período para el cual fue designado:

		Mandato
<i>Presidente</i>	CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ ANSALDI	31/10/2012
<i>Vicepresidente</i>	CLAUDIO ADRIAN IGLESIAS	31/10/2013
<i>Secretario</i>	HORACIO GABRIEL ANGELI	31/10/2012
<i>Tesorero</i>	PABLO ALBERTO BORTOLATO	31/10/2013
<i>Director Titular</i>	MIGUEL MARIO ROSENTAL	31/10/2012
<i>Director Suplente</i>	ROBERTO JUAN DAMINATO	31/10/2013
<i>Director Suplente</i>	DANIEL ALBERTO NASINI	31/10/2013

F- Consejo de Vigilancia

La Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de Mervaros del 27 de octubre de 2011 designó a los miembros de la Consejo de Vigilancia que se identifican en el cuadro que se detalla a continuación, en el cual se incluye también la fecha de finalización del período para el cual fueron designados cada uno de los mismos:

		Mandato
<i>Titular</i>	ADRIAN SALVADOR TARALLO	31/10/2012
<i>Titular</i>	CARLOS JOSE CANDA	31/10/2012
<i>Titular</i>	DINA MATILDE BIBE	31/10/2012
<i>Suplente</i>	MARCOS NICOLAS SUED	31/10/2012
<i>Suplente</i>	FACUNDO GARRETON	31/10/2012
<i>Suplente</i>	GABRIELA ALEJANDRA SODIRO	31/10/2012

2) Rofex

A- Breve historia y desarrollo

A comienzos del siglo XX, Argentina ya se caracterizaba por ser un país netamente agroexportador, sosteniendo una economía abierta en todos sus órdenes y alcanzando volúmenes cada vez más significativos en sus cosechas, lo que fue motivando la necesidad de perfeccionar sus sistemas de comercialización.

Entonces era insuficiente la sola posibilidad de operar con mercadería disponible en el mercado "spot". No bastaba la capacidad de almacenamiento, ni su costo permitía la protección adecuada del valor de los productos por parte de los vendedores difiriendo su venta en el tiempo. Tampoco los riesgos de precios típicos de un mercado de granos, con sus frecuentes altibajos, podían ser atemperados, como no fuera mediante la implementación de mercados que permitieran efectuar coberturas de precios a través de sus compras o ventas futuras que hicieran factible minimizar pérdidas

por transacciones en el mercado físico, al tiempo que dotara a tales negocios de la debida seguridad en cuanto a su cumplimiento.

En estas circunstancias, en el seno de la BCR, se crea el 19 de noviembre de 1909 el Mercado General de Productos Nacionales del Rosario de Santa Fe, antecesor del actual Mercado a Término de Rosario S.A. (ROFEX). El objeto fundamental de la sociedad fue liquidar y garantizar los contratos al contado y a plazos de compraventa de cereales y oleaginosos que se realizaran en sus ruedas oficiales.

Desde su creación hasta 1930, los volúmenes negociados fueron crecientes y muy significativos, particularmente en maíz y lino, lo que implicó que el mercado se convirtiera en un referente de precios internacional y generara significativas utilidades.

El fenómeno de la creciente intervención estatal en la economía nacional que se produjo desde mediados de la década del '30 en Argentina, afectó sensiblemente la actividad de Rofex. Durante los años 1946-55 se dispuso el monopolio total de la compra de granos por parte del Estado Nacional, determinando el cese de todas las operaciones libres en bolsas, entre ellas, desde luego, las transacciones de futuro.

A partir de esta fecha y hasta 1989, Rofex se limitó a reinvertir sus activos financieros y a generar una operatoria marginal, generalmente vinculada con alguna actividad orientada por el Estado Nacional desde la Junta Nacional de Granos. En ese año, un decreto presidencial permitió que los mercados a término comenzaran a negociar en dólares, lo que fue un factor determinante a la luz de los altos procesos inflacionarios que impedían cualquier contratación a futuro en moneda argentina.

En la década del '90, y con la desregulación del comercio granario, el crecimiento de la operatoria de futuros y opciones volvió a ser una posibilidad. Rofex (hasta entonces bajo la supervisión de la Secretaría de Agricultura y Ganadería) se sometió voluntariamente al control de la CNV, entendiendo que, por tratarse del organismo de control de la oferta pública y del sistema bursátil, el sometimiento a su regulación mejoraría la imagen de confianza en el mercado, necesaria para la captación de una base de operadores más amplia. Posteriormente, el control de la CNV sobre los mercados de futuros nacionales se hizo obligatorio.

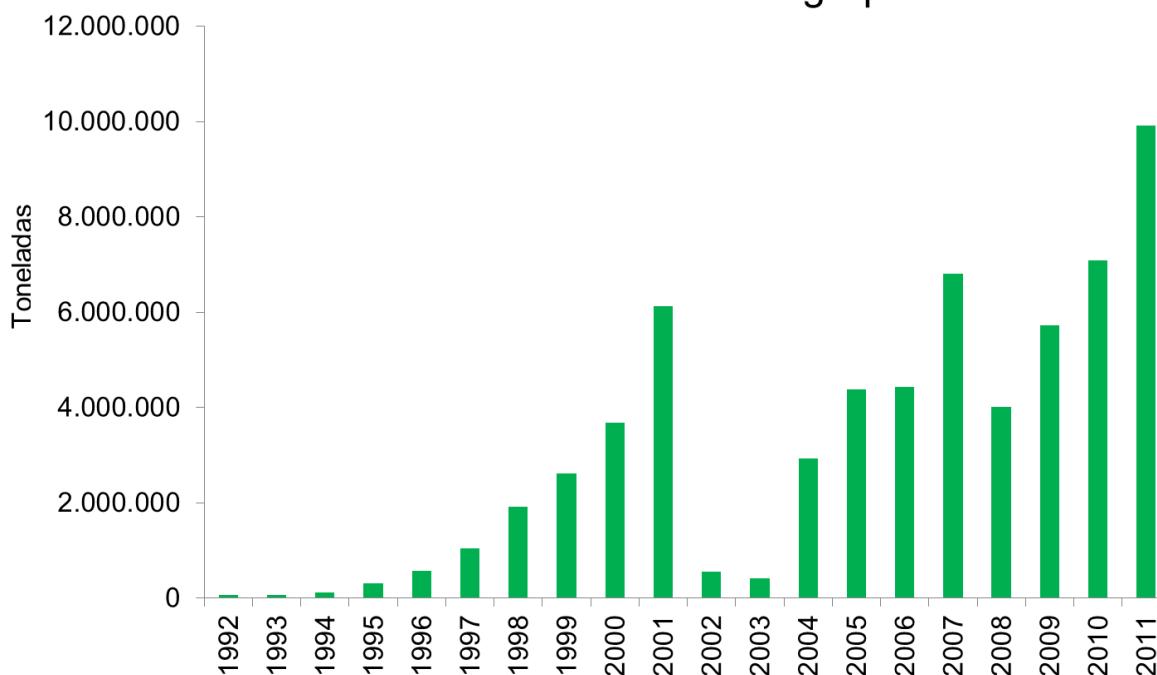
En 1993, Rofex fue el primer mercado del mundo en listar un contrato de futuros y opciones sobre un índice de precios de un producto granario (Índice Soja Rosafé), y a partir de ese momento la operatoria comenzó a crecer ininterrumpidamente hasta 2001. En forma prácticamente simultánea se registra la marca ROFEX (acrónimo de Rosario Futures Exchange) con el objetivo de diferenciar el nombre de la sociedad.

1998 fue un año relevante en la historia de Rofex, pues se tomaron cuatro medidas que serían fundamentales para el crecimiento del mercado: el lanzamiento de la operatoria electrónica, el establecimiento de una sucursal en Buenos Aires, la implementación de un esquema de “*market makers*” y el desarrollo de un sistema de garantías por simulación de escenarios de precios y volatilidad con segregación de fondos de comitentes y requerimiento de márgenes en bruto.

Estas medidas permitieron el quiebre de la restricción geográfica que significaba la presencia obligada de los operadores en la rueda de piso a viva voz, y el volumen de contratos negociados comenzó a crecer junto con la participación de nuevos operadores y a la incipiente aparición de especuladores.

En el gráfico siguiente se puede observar la evolución del volumen de la operatoria en la División Derivados Agropecuarios en toneladas desde 1992 a 2010.

Volumen ROFEX División Derivados Agropecuarios



Fuente: ROFEX

En lo que respecta a la operatoria de futuros y opciones agropecuarios, durante 2008 la misma se vio profundamente afectada por el establecimiento de un nuevo régimen de retenciones móviles a la exportación de granos que derivó en un importante conflicto entre el gobierno nacional y el sector agropecuario. Esto implicó una caída del 32% con respecto al volumen de la División Derivados Agropecuarios registrado en el ejercicio comercial anterior. Luego de este año se inicia un proceso de fuerte recuperación superando en el 2010 las 7.000.000 de toneladas, un 23% más que el año precedente.

Un dato a destacar, es el incremento de la participación de los contratos con entrega en el total de toneladas negociadas en la División de Derivados Agropecuarios de Rofex. Este importante crecimiento se explica fundamentalmente por el éxito del lanzamiento en enero de 2010 del contrato soja con entrega bajo condiciones de calidad fábrica. Mediante este contrato, Rofex generó una respuesta a las necesidades de cobertura de compradores y vendedores del mercado físico de soja, donde el crecimiento de la capacidad de *crushing* ha determinado que la mayoría de la soja producida en Argentina sea para uso industrial antes que para la exportación, imponiendo estándares de comercialización diferentes a la condición cámara tradicional.

Hacia fines de julio de 2009 se firmó el convenio de cooperación entre Rofex y el Centro de Corredores de Cereales de Rosario, el cual entró en vigencia el 1° de enero de 2010, enmarcado en el interés mutuo de generar vínculos institucionales y operativos entre ambas instituciones, adoptando mecanismos y/o políticas que posibiliten el desarrollo de los mercados agropecuarios, así como también el acceso de los participantes del sector agroindustrial de la región a la operatoria de futuros agropecuarios, en beneficio de las instituciones mencionadas y de sus agentes y asociados. A través de este convenio, Rofex y el referido Centro de Corredores ofrecieron a los asociados de esta última institución, financiamiento del canon de acceso a la División de Derivados Agropecuarios.

Apoyado en el volumen creciente de la operatoria agrícola, Rofex comenzó en 1999 una estrategia de diversificación de productos, con proyectos de contratos de futuros y opciones sobre

precio de ganado en pie, de energía eléctrica y de productos financieros. Si bien por diversas cuestiones coyunturales estos contratos no fueron listados, o si lo fueron no lograron un volumen significativo, marcaron un hito determinante dado que representaron la búsqueda de nuevos segmentos de negocios luego de 90 años de trayectoria societaria, en los cuales el mercado se había vinculado solamente a derivados agrícolas.

Asimismo, con motivo de la estrategia de diversificación, en el año 2000 comenzó el proceso de desmutualización del Mercado, al permitirse el ingreso a la operatoria de productos no agropecuarios a operadores no accionistas de la sociedad, mediante la suscripción de una membresía. Esta medida se convertiría dos años después en una de las claves del éxito de la operatoria de futuros y opciones de dólar.

En el mismo año, la plataforma de negociación electrónica comenzó a funcionar por Internet, siendo Rofex el primer mercado del mundo que utilizó la red como medio principal de conectividad de las terminales en lugar de permitirlo sólo por líneas dedicadas punto a punto.

Los volúmenes de operaciones marcaron en 2001 un récord histórico de negociación, pero la crisis nacional desatada en diciembre de ese año golpeó fuertemente al sistema financiero general y finalmente derivó en la pesificación de los saldos de cuentas bancarias en dólares y la eliminación de la posibilidad de mantenimiento de este tipo de cuentas. Esto planteó un grave problema para los mercados de futuros, dado que desde hacía una década toda la negociación de productos agropecuarios se realizaba y liquidaba en la moneda estadounidense.

El Directorio de Rofex implementó entonces, en el marco de sus atribuciones en situaciones de emergencia, una serie de medidas para evitar el incumplimiento de los contratos, que permitieron transitar la crisis sin mayores sobresaltos (pero con bajos volúmenes negociados):

- Mantenimiento de la rueda de negociación abierta, aún en días de feriado bancario y/o cambiario, con restricción a la apertura de nuevas posiciones en estos últimos casos.
- Aceptación de garantías en el extranjero y en dólares billete
- Negociación en dólares con liquidación en pesos al tipo de cambio de mercado

Finalmente, en mayo de 2002, un decreto permitió que los mercados de futuros volvieran a negociar en dólares estadounidenses. ROFEX logró cumplir absolutamente todas sus obligaciones durante la crisis, sin tener ni un sólo reclamo de un agente o comitente. Sin embargo, la inestabilidad del sistema financiero argentino hizo que los volúmenes negociados se mantuvieran muy marginales.

No obstante lo anterior, la liberación del tipo de cambio abrió una nueva posibilidad para Rofex, que ya en enero presentó un proyecto para la negociación de futuros y opciones sobre dólar. Dicho contrato fue aprobado en abril y la negociación comenzó en mayo de 2002.

A inicios de 2003, Rofex amplía su oferta de productos incorporando la negociación de futuros sobre índice Euro y Real e implementa Windows Server 2003 para toda la plataforma de *backoffice*, constituyéndose en el caso de éxito mundial de Microsoft en el rubro de servicios financieros, difundido y promocionado en medios nacionales e internacionales durante el siguiente año.

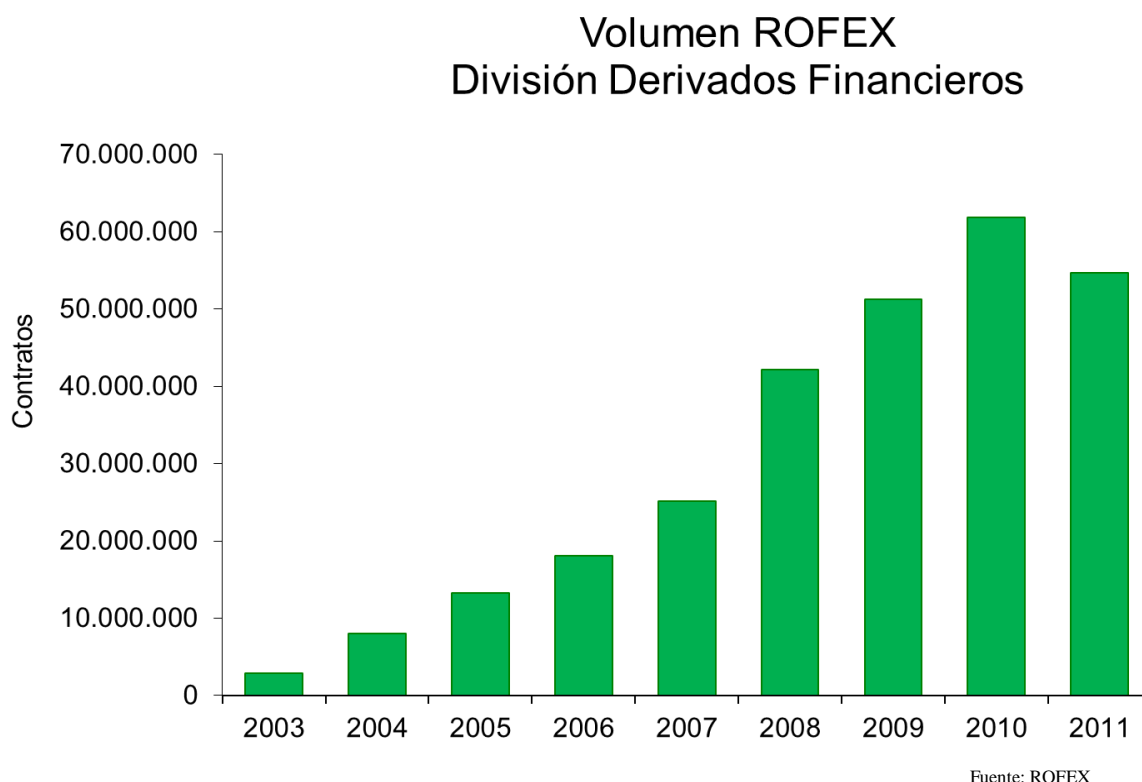
2004 fue el año de ingreso como operadores de Rofex de numerosas entidades del sector financiero argentino. En línea con lo anterior, a fines del mismo año se lanzó la operatoria de futuros sobre tasa Badlar e índice CER.

A inicios de 2005, se aprueba la modalidad de negociación previa o *Block Trading* con la cual se incorpora la figura del *InterDealer Broker* como un canal adicional de distribución de los futuros financieros de Rofex. A mediados de dicho año, se concreta el ingreso del Banco Central de la

República Argentina (el “BCRA”) como agente de Rofex, dando una clara señal de apoyo al proyecto y catalizando la incorporación del resto de los bancos que aún no operaban en el Mercado. Al mismo tiempo, los volúmenes operados en la División de Derivados Agropecuarios retomaban los niveles pre crisis.

Cabe destacar el lanzamiento, en marzo de 2009, de un nuevo producto que se incorporó a la división financiera de Rofex: el *Rolling Forex*. Básicamente, consiste en un instrumento derivado que replica los efectos económicos de una operación de cambio de contado, pero sin ser necesaria la entrega del producto subyacente (dólares).

Como se puede apreciar en el siguiente gráfico, el volumen registrado en 2010 confirma el crecimiento sostenido de los negocios de derivados financieros que experimenta Rofex desde 2003, llegando a 61.893.650 de contratos en dicho año.



En sintonía con este crecimiento, el contrato de Futuros de Dólar ROFEX se ubica entre los siete futuros de moneda más negociados en los mercados institucionalizados a nivel global.

Una decisión clave para acompañar y apuntalar el fuerte proceso de crecimiento mencionado fue la puesta en marcha de la cámara compensadora Argentina Clearing House S.A. (hoy, Argentina Clearing S.A.) el 18 de noviembre de 2002.

Constituida años atrás a partir de una escisión de Rofex, Argentina Clearing S.A. se convirtió en contraparte central de todas las operaciones del mercado y comenzó un proceso de cumplimiento de los máximos estándares internacionales en materia de *clearing* de derivados, con el objetivo de que el crédito de contraparte no fuese nunca un obstáculo para el crecimiento del volumen negociado.

Este proceso de cumplimiento de estándares internacionales implicó:

- La redacción y aprobación de un Reglamento Interno y una estructura de fideicomisos de garantía que otorga gran solidez jurídica.
- El desarrollo de sistemas de medición de riesgo en tiempo real y una arquitectura orientada a servicios (SOA, por sus siglas en inglés) para la automatización de la conexión de éstos con otros sistemas de Argentina Clearing S.A. y el Mercado.
- La habilitación de cuentas en el BCRA y la implementación del Medio Electrónico de Pago (MEP).
- La implementación de un fondo de garantía aportado por la BCR y de un fideicomiso de garantía mancomunada con aportes de todos los Miembros Compensadores.
- La contratación de auditorías externas de sistemas, riesgos y controles internos.
- El aumento del patrimonio de la sociedad.
- La redacción e implementación de todos los manuales de procedimientos internos y la obtención de la certificación de calidad ISO 9001:2000.

Las medidas anteriores permitieron que Argentina Clearing S.A. obtuviera en enero de 2006 la calificación crediticia raA+ emitida por la firma Standard & Poors.

En el año 2007, Rofex abrió su plataforma de negociación electrónica al instalar un nuevo punto de conexión a la misma (*gateway*) basado en el protocolo FIX, estándar de comunicación indiscutido de la industria financiera mundial. Esto permitió, entre otras cosas, que Rofex se pudiese conectar con otras bolsas para materializar acuerdos de “*cross listing*” de productos, así como que los agentes puedan desarrollar y/o comprar su propia terminal para operar en el Mercado.

La existencia de esta tecnología abierta y estandarizada fue la que permitió comenzar a pensar en 2009 en la posibilidad de ofrecer Acceso Directo al Mercado (*Direct Market Access*) (“DMA”) al mercado argentino por vez primera. Así, en el segundo semestre de dicho año se diseñaron los esquemas de acceso que serían soportados por Rofex y sus intermediarios, al tiempo que se solicitó la aprobación de dichos modelos de acceso y distribución a la CNV.

En marzo de 2010, la CNV autorizó a Rofex a ofrecer DMA, una nueva plataforma de negociación electrónica que presentó Rofex el 28 de abril de 2010 a fin de permitir el uso de las nuevas tecnologías informáticas y facilitar el acceso directo al Mercado. La misma consiste en un modelo de acceso al mercado o bolsa, en el cual los intermediarios (*brokers*) ofrecen a sus clientes la posibilidad de visualizar en tiempo real el libro de órdenes del sistema electrónico de la bolsa y enviar órdenes de forma electrónica que, cuando cumplen con ciertos límites de cantidad y otros parámetros establecidos por los *brokers* y/o los mercados, son automáticamente ruteadas al libro de órdenes central de las bolsas o mercados.

En la actualidad, Rofex es el único mercado de Argentina que ofrece DMA. A inicios de julio de 2010, ya contaba con un proveedor de DMA certificado y seis agentes habilitados a ofrecer DMA a sus clientes. Cabe destacar, además, que existen más de una veintena de usuarios habilitados para acceder a Rofex vía DMA, y una decena de usuarios que ingresan órdenes vía esta herramienta.

Desde comienzos de 2011, Rofex dispone de *Algorithmic Trading*. Esta herramienta, que revolucionó los mercados mundiales y que permite imputar órdenes al mercado de forma automática desde la computadora, ha generado un importante crecimiento en la cantidad de operaciones y, por ende, más capacidad de negocios para el cliente. Esto lo convierte en el primer mercado en Argentina que, en la actualidad, acepta órdenes por computadora. En los mercados electrónicos, el *Algorithmic Trading* (o negociación automatizada) se vincula al uso de programas informáticos para ingresar órdenes de negociación, siendo el algoritmo informático el que genera la orden y la envía al sistema central del libro de órdenes de un mercado. La incorporación del HFT (*High Frequency Trading*) y los acuerdos de *co-location* significan un desafío mayúsculo para los mercados, en tanto deberán invertir y adaptar sus sistemas de *matching*, distribución y publicación para hacer frente al enorme flujo de

mensajería que se genera con esta operatoria. En este sentido, Rofex está trabajando en el desarrollo de una nueva plataforma de negociación de alta performance y muy baja latencia, programada en lenguaje FIX desde su inicio.

B- Breve descripción del negocio

Rofex es uno de los dos mercados de futuros y opciones que operan en la Argentina como mercados autorregulados sujetos al control de la CNV. La misión de Rofex es crear un marco transparente en la negociación de futuros y opciones con herramientas pensadas para garantizar la operatoria de nuestros agentes y para generar nuevas oportunidades de negocios.

Al ser Rofex un mercado totalmente desmutualizado, los agentes que participan de la negociación son “clientes” del Mercado.

Los agentes actuales de Rofex provienen de una amplia gama de sectores. En Rofex encontramos agentes del sector financiero y agropecuario, tanto en lo que respecta a firmas que se dedican a la intermediación como a otras que operan en forma directa para cartera propia.

Entre los agentes encontramos a los bancos más importantes del país, a las firmas exportadoras de granos más relevantes y a un número muy significativo de intermediarios del sector granario, cambiario y bursátil. El listado siguiente contiene la totalidad de los agentes Rofex a la fecha del presente documento:

Agentes habilitados en la División de Derivados Financieros	Agentes habilitados en la División de Derivados Agropecuarios
Aceitera General Deheza S.A.	Aceitera General Deheza S.A.
ADM Argentina S.A.	ADM Argentina S.A.
Agricultores Federados Argentinos S.C.L.	Agricultores Federados Argentinos S.C.L.
Agrosafé S.R.L.	Agro Corredora Cereales S.A.
Alabern, Fábrega y Cía. S.A.	Agrobrowsers S.R.L.
Anker S.A.	Agromar S.R.L.
Asociación de Cooperativas Argentinas C.L.	Agrosafé S.R.L.
B.A.G.V. S.A.	Alabern, Fábrega y Cía. S.A.
Balanz Capital S.A.	Asociación de Cooperativas Argentinas C.L.
Banco Central de la República Argentina	B.A.G.V. S.A.
Banco Comafi S.A.	Balanz Capital S.A.
Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.	Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.
Banco de la Ciudad de Buenos Aires	Banco de la Provincia de Córdoba S.A.
Banco de la Nación Argentina	Banco Finansur S.A.
Banco de la Provincia de Córdoba S.A.	Banco Industrial S.A.
Banco Finansur S.A.	Banco Itaú Argentina S.A.
Banco Industrial S.A.	Banco Macro S.A.
Banco Itaú Argentina S.A.	Banco Mariva S.A.
Banco Macro S.A.	Banco Meridian S.A.
Banco Mariva S.A.	Banco Santander Río S.A.
Banco Meridian S.A.	Bantle Culasso S.A.
Banco Santander Río S.A.	Barrilli S.A.
Banco Supervielle S.A.	BBVA Banco Francés S.A.
Barrilli S.A.	Bernardez y Cía S.A.
BBVA Banco Francés S.A.	Bertotto, Bruera y Cía. S.A.C. Y F.
BLD S.A.	Bigrain S.R.L.
BNP Paribas Sucursal Buenos Aires	BLD S.A.
Boggio Sosa S.A.	Boero y Cía. S.A.
BT Brokers S.A.	Boggio Sosa S.A.
Buenos Aires Créditos S.A.	Bressan S.A.

Agentes habilitados en la División de Derivados Financieros	Agentes habilitados en la División de Derivados Agropecuarios
Bunge Argentina S.A.	C&S S.R.L.
Capital Markets S.A.	Campos Argentinos S.A.
Cargill Investments S.C.A.	Campos y Negocios S.A.
CGM Cohen Global Markets S.A.	Cargill S.A.C.I.
Citicorp Capital Markets S.A.	Carvi Cereales S.R.L.
Commodities S.A.	Centro Corredora S.A.
Compañía Administradora de Riesgos y Estrategias S.A.	Cereal Invest S.A.
Curcija S.A.	Cereales del Plata S.A.
Deutsche Bank S.A.	Cereales Granexport S.A.
ECO Sociedad de Bolsa S.A.	Cerro S.R.L.
Enrique R. Zeni y Cía. S.A.C.I.A.F. e I	Ceryhac S.A.C. y F.
FES S.A.	Cogran S.R.L.
Futuros del Sur S.A.	Comercio Interior S.A.
GG 1888 S.A.	Commodities S.A.
Global Agro Broker S.A.	Compañía Administradora de Riesgos y Estrategias S.A.
Granar S.A.C.yF.	Compañía Agraria S.A.
Graneles de Argentina S.A.	Convencer S.A.
Grimaldi Grassi S.A.	Curcija S.A.
Guardatti Torti S.A.	Deutsche Bank S.A.
GYT PLUS S.A.	Diaz Riganti Cereales S.R.L.
HSBC Bank Argentina S.A.	Dillon Hermanos S.R.L.
ICAP Securities Argentina S.A.	Dukarevich S.A.
Instituto Mandatario de Recaudaciones S.A.	ECO Sociedad de Bolsa S.A.
INTL Capital S.A.	Enrique R. Zeni y Cía. S.A.C.I.A.F. e I
JP Morgan Chase Bank NA Sucursal Buenos Aires	Fortín Inca S.R.L.
LBO Sociedad de Bolsa S.A.	Futuros del Sur S.A.
LDC Argentina S.A.	Futuros y Opciones.com S.A.
Lopez León Brokers S.A.	Fygran S.R.L.
Mandato S.R.L.	Gafer Cereales S.R.L.
MBA Lazard Banco de Inversiones S.A.	GG 1888 S.A.
Megatendencias S.A.	Global Agro Broker S.A.
Merrill Lynch Argentina S.A.	GP Trading S.R.L.
Nasini Sociedad de Bolsa S.A.	Granar S.A.C.yF.
Nuevo Banco de Santa Fe S.A.	Graneles de Argentina S.A.
Pampa Energía S.A.	Grimaldi Grassi S.A.
Pampa Trading S.R.L.	Guardatti Torti S.A.
Premium Securities S.A.	GYT PLUS S.A.
Provalor MAE S.A.	ICAP Securities Argentina S.A.
Puente Hnos. M.A.E. S.A.	Intagro S.A.
Q.L. S.A.	Inter-Consum S.R.L.
Rosario Derivados S.A.	INTL Capital S.A.
Rosario Futuros y Opciones S.A.	La Concepción S.A.
Servicio de Asesoramiento y Administración Financiero S.A.	Las Tacuaritas Mandataria S.R.L.
Standard Bank Argentina S.A.	LBO Sociedad de Bolsa S.A.
Telefónica de Argentina S.A.	LDC Argentina S.A.
Transatlántica Sociedad de Bolsa S.A.	Lopez León Brokers S.A.
TYASA Futuros S.A.	Los Grobo Agropecuaria S.A.
Unigrain S.R.L.	Los Pinos Cereales S.R.L.
Valcereal S.A.	Mandato S.R.L.
Vicentín S.A.I.C.	Molinos Río de la Plata S.A.
	Nidera S.A.
	Nocerino Cereales S.R.L.
	Nuevo Banco de Santa Fe S.A.
	Olicer Cereales S.A.
	Pampa Trading S.R.L.

Agentes habilitados en la División de Derivados Financieros	Agentes habilitados en la División de Derivados Agropecuarios
	Premium Securities S.A.
	Puente Hnos. M.A.E. S.A.
	Puertos S.R.L.
	Q.L. S.A.
	Región Centro Agropecuaria S.A.
	Roagro S.R.L.
	Rosario Derivados S.A.
	Rosario Futuros y Opciones S.A.
	Santa Sylvina S.A.
	Sebastian Grimaldi S.A.
	Servicio de Asesoramiento y Administración Financiero S.A.
	Sola Cereales S.A.
	Toro Valores Sociedad de Bolsa S.A.
	Torti Hermanos S.R.L.
	Unigrain S.R.L.
	Valcereal S.A.
	Vergara y Cía S.R.L.
	Vicentín S.A.I.C.
	Walter Poncio y Cía S.R.L.

Los ingresos de Rofex provienen de la generación de derechos de registro sobre las operaciones concertadas en las ruedas de negocios establecidas por el Mercado. Actualmente, las ruedas se desenvuelven a través de sistemas electrónicos de negociación de última generación, que son propiedad de la sociedad controlada Primary S.A. Los productos que se negocian en dichas ruedas de operaciones son contratos de futuros y opciones que se agrupan en dos divisiones: la División de Derivados Agropecuarios y la División de Derivados Financieros. En la primera se negocian contratos de futuros y opciones sobre soja (en distintas modalidades), trigo y maíz. En la división de productos financieros se negocian contratos de futuros y opciones sobre Dólar, Euro, Real, oro, petróleo, bonos soberanos, etc.

El crecimiento de los volúmenes totales de Rofex ha tenido un fuerte impacto en su presencia internacional. En el informe anual de la *Futures Industry Association* (FIA) para el año 2010, sobre el volumen global de contratos derivados, Rofex ocupa el lugar 27 del ranking, por encima de mercados de renombrado prestigio e historia. Al mismo tiempo, se ubica en el segundo lugar en el contexto latinoamericano, región liderada por BM&F BOVESPA.

C- Estructura accionaria

Desde su fundación en 1909 hasta 2006, Rofex había sido un mercado en el cual la calidad de accionista constituía una condición necesaria para participar de su operatoria. Esta característica, sumada a la antigüedad del Mercado y a los avatares que había tenido su historia, condujo a que en la década del setenta el padrón de accionistas de Rofex se encontrara altamente atomizado y compuesto por personas físicas y jurídicas vinculadas al comercio de granos argentino. Sobre el fin de dicha década, se impuso a los mercados a término nacionales un requerimiento de patrimonio neto mínimo de un millón de dólares, cifra que superaba ampliamente el patrimonio de la sociedad en ese momento. Por este motivo, fue necesario realizar una capitalización, de la cual participó fuertemente la BCR. Como la finalidad de la BCR era favorecer la expansión del mercado de futuros, en el transcurso de los años fue vendiendo parte de sus acciones a los actores que manifestaban interés en ingresar a la operatoria. De tal manera, la tenencia de acciones ordinarias de Rofex en poder de la Bolsa se redujo al 18,5% del capital de la entidad.

Cabe destacar que en la década del noventa hubo aumentos de capital vía emisión de acciones preferidas, que también fueron suscriptos, en forma mayoritaria, por la BCR.

En Asamblea de Accionistas llevada a cabo en octubre de 2006, se ordenó el rescate de las acciones preferidas en circulación a ese momento, y se realizó un nuevo aumento de capital vía emisión de acciones ordinarias. Asimismo, dicha Asamblea creó dos clases de acciones ordinarias: las clase A, que pueden ser adquiridas por cualquier tipo de participantes, y las acciones ordinarias clase B que sólo pueden ser adquiridas por bolsas y mercados, tanto nacionales como extranjeros.

Las acciones clase B gozan, a partir de la última reforma estatutaria de Rofex, de ciertos derechos, a saber:

- designar un director titular y un suplente; y
- prestar o no conformidad para cualquier decisión societaria que tenga por objeto:
 - modificar el domicilio social y/o la denominación social y/o cualquiera de los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de la LSC;
 - la disminución de la actividad relativa a los derivados sobre productos agropecuarios;
 - la adhesión a una bolsa de comercio nacional o extranjera;
 - la modificación a las condiciones de clearing vigentes con la entidad compensadora (Argentina Clearing S.A.).

A partir de este nuevo aumento de capital, el mismo quedó compuesto por un total de 10.500 acciones ordinarias, correspondiendo 10.000 acciones a la clase A y 500 acciones a la clase B.

D- Sociedades controladas

En la actualidad, Rofex posee participación significativa en dos sociedades. En una de ellas, Primary S.A., ejerce el control accionario, y en la otra, Rosario Fiduciaria, posee el 42,5% de las acciones.

Primary S.A.

En línea con su estrategia de consolidación tecnológica, Rofex adquirió el 80% de la empresa de software Primary S.A. (“Primary”). A lo largo del primer semestre luego de dicho anuncio, se han unificado y simplificado diversos aspectos, migrando determinadas soluciones de Rofex hacia Primary y optimizando la integración con los que ésta ya poseía. Esto habilitó que los agentes de Rofex, como así otros mercados y *brokers*, tengan un único punto de contacto y un proveedor centralizado para encontrar las soluciones que desean. De esta manera, Primary ofrece soluciones para agentes de Rofex, centradas en el Acceso Directo al Mercado (PRIMARY DMA), las cuales complementa con una herramienta enfocada en el *backoffice* de operaciones a futuros, XENA FYO; y otra aplicable a la gestión de riesgos, SARP MC, la cual replica con exactitud la fórmula utilizada por Argentina Clearing S.A. para calcular los márgenes, diferencias y resultados que generan las operaciones realizadas en Rofex.

La misión de Primary es promover el desarrollo de los mercados de capitales en Argentina y el Cono Sur mediante la tecnología informática, brindando a sus clientes servicios de excelente calidad, así como productos confiables y de alto rendimiento, y colaborando al crecimiento personal y profesional de todos aquellos que forman parte de la organización. Para ello, cuenta con cinco líneas de negocios principales que representan el 98,5% de su facturación bruta anualizada, cuyo monto asciende a U\$S 940.000 (trimestre febrero-abril 2011):

Línea de negocio	% de la facturación bruta
Sistemas de Negociación para Bolsas y Mercados (<i>Primary Trading Platform</i>)	75%
Soluciones DMA	7%
Infraestructura y conectividad	7%

Soluciones de <i>backoffice</i>	8%
Desarrollos a medida	2,5%

Rosario Fiduciaria

Como se explicó en el punto II.1.D), Rofex, junto a la BCR y Mervaros constituyeron Rosario Fiduciaria, la cual es controlada por Mervaros, entidad que posee una participación del 52,5% del capital accionario. Por su parte, Rofex posee el 42,5% del capital accionario, siendo el 5% restante propiedad de la BCR.

E- Directorio

La administración de Rofex se encuentra a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de cinco y un máximo de nueve miembros titulares en número impar (y un número igual o menor de suplentes), correspondiendo a los accionistas titulares de acciones clase "B" la designación de un miembro titular y un suplente y a los accionistas titulares de acciones clase "A" la designación de los restantes miembros titulares y suplentes. Los directores duran dos ejercicios en sus cargos y pueden ser reelegidos indefinidamente. Los directores elegidos por los accionistas clase "A" se renovarían por mitades. El Directorio, en su primera sesión, debe elegir de entre sus miembros a un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero. El Presidente no podrá ejercer el cargo por más de cuatro ejercicios consecutivos.

A continuación, se detalla la composición del Directorio de Rofex conforme lo aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 26 de octubre de 2011. En este cuadro, se incluye también, para cada miembro, su cargo actual en el Directorio y la fecha de finalización del período para el cual fue designado:

		Mandato
<i>Presidente</i>	LUIS BAUTISTA OSSOLA	26/10/2012
<i>Vicepresidente</i>	FABIO JESÚS BINI	26/10/2012
<i>Secretario</i>	LEANDRO SALVATIERRA	26/10/2012
<i>Tesorero</i>	PEDRO AMUCHASTEGUI	26/10/2013
<i>Director Titular</i>	JAIME ABUT	26/10/2012
<i>Director Titular</i>	PABLO LEANDRO TORTI	26/10/2012
<i>Director Titular</i>	JORGE ERNESTO WESKAMP	26/10/2013
<i>Director Titular</i>	ANDRES EMILIO PONTE	26/10/2013
<i>Director Titular</i>	GUSTAVO CESAR CORTONA	26/10/2013
<i>Director Suplente</i>	RICARDO O. FERNANDEZ	26/10/2012
<i>Director Suplente</i>	FERNANDO RIVERO	26/10/2012
<i>Director Suplente</i>	ALFREDO RUBEN CONDE	26/10/2012
<i>Director Suplente</i>	ERNESTO ANTUÑA	26/10/2012
<i>Director Suplente</i>	HUGO MIGUEL ABRATTI	26/10/2012
<i>Director Suplente</i>	CRISTIAN RENE GARDEL	26/10/2012
<i>Director Suplente</i>	EDGARDO JOSE NOVISKI	26/10/2012

F- Sindicatura

La Asamblea Ordinaria de Accionistas de Rofex del 26 de octubre de 2011 designó al Síndico Titular y Síndico Suplente que se identifican a continuación, con la respectiva fecha de finalización de su mandato:

Mandato

Síndico Titular

FERNANDO RAUL VIÑALS

26/10/2012

Síndico Suplente

MIGUEL CARLOS CELESTINO ARAYA

26/10/2012

III. MOTIVOS Y FINALIDADES DE LA FUSION

Las Partes, fundadas en las razones que se exponen a continuación, comenzaron hace tiempo conversaciones tendientes a analizar la posible integración de ambos mercados, dada la complementariedad de sus operaciones y su presencia e importancia histórica en el desarrollo de los mercados de Rosario y la región.

En tal sentido, ambas Partes llevaron a cabo un proceso de relevamiento y análisis de las experiencias de procesos de integración de mercados desarrollados en el mundo, con especial interés en los procesos de desmutualización y fusión de mercados existentes en los Estados Unidos y, puntualmente, en Brasil. Cabe destacar, además, que las experiencias de los mercados norteamericano y brasileño, si bien de por sí muy relevantes, se enmarcan dentro de una tendencia sostenida a nivel mundial que no ha cedido, incluso en momentos de crisis internacionales, registrándose a la fecha una muy importante cantidad de procesos de desmutualización. De acuerdo a la World Federation of Exchanges, a mediados de la década de los `90 solamente el 10% de los mercados eran corporaciones con fin de lucro. Sin embargo, para el año 2008 el 76% de los mercados mundiales tenían fin de lucro.

Según marca la experiencia, los procesos de integración suelen suceder luego de la desmutualización de los mercados participantes y la corriente a nivel global es tan fuerte que prácticamente no se encuentran países en los que, partiendo de múltiples mercados fragmentados, no se haya avanzado en este sentido. La casi totalidad de los 15 mercados más grandes de valores y de derivados han atravesado algún proceso de integración o fusión.

En el caso de Sudamérica, tanto en Brasil como en Colombia todas las bolsas existentes han atravesado procesos de integración hasta consolidarse en una única bolsa nacional: BMF-Bovespa en el primer caso y Bolsa de Valores de Colombia, en el segundo.

Asimismo, el proceso de integración ha trascendido las fronteras nacionales, para dar paso a otro proceso tan importante como el primero, de integraciones trasfronterizas. El mayor ejemplo de esta corriente es la integración NYSE-Euronext, que actualmente está nuevamente en proceso de fusión con Deutsche Borse. En esta línea, puede citarse el reciente caso de integración trasfronteriza llevada a cabo entre Chile, Perú y Colombia denominado MILA, el cual, si bien no es un proceso de fusión con los alcances legales que dicho vocablo tiene en nuestro derecho nacional, puede referirse como un esfuerzo tendiente a integrar no sólo mercados de un mismo país, sino diversos mercados de diferentes jurisdicciones supranacionales.

Los antecedentes mencionados y sus exitosos resultados comerciales, operativos y financieros fueron argumentos no menores para que las Partes resolvieran avanzar en un proceso de integración.

Adicionalmente, la fusión propuesta se funda en la constante necesidad de los mercados de evitar el fraccionamiento de la liquidez. Esto significa que los mercados tienden a concentrarse al efecto de conservar y aumentar su volumen.

Por otra parte, la fusión de los dos mercados mencionados tiene por objeto lograr un mayor número de participantes activos que funcionen como verdaderos operadores de mercado, capaces de movilizar grandes flujos de capitales, dando la liquidez correspondiente al tamaño del mercado y lograr un pronunciado aumento del volumen operado. Así, el aumento de la liquidez en los productos existentes y el acceso de nuevos participantes a las distintas divisiones del mercado fusionado se retroalimentará con un volumen mayor proveniente de operaciones de arbitraje o complementarias entre los diversos productos que se ofrecerán.

Asimismo, la disponibilidad en un único mercado de todas las herramientas de inversión y cobertura existentes permitirá un ahorro de costos que posibilitará, a su vez, un mayor número de operaciones. Del mismo modo, el mayor volumen, así como el objetivo de lucro que tendrá la compañía resultante de la Fusión, permitirán obtener beneficios económicos que aumenten el valor de la compañía para sus accionistas. En tal sentido, las Partes entienden que la fusión de dos mercados de gran tradición dentro del concierto de entidades bursátiles argentinas, que gozan de solvencia patrimonial y prestigio institucional, debe suponer un mejor posicionamiento relativo nacional e internacional al efecto de poder contribuir al tendido de lazos institucionales que redunden en mejores y más concretos beneficios para los accionistas de la sociedad fusionada.

Las Partes esperan que la Fusión genere numerosas sinergias, entre las cuales cabe destacar la posibilidad de creación de nuevos productos relacionados a los tradicionales mercados participantes en la Fusión. Las Partes entienden que, a partir del perfeccionamiento de la Fusión, comenzará una etapa tendiente a consolidar la interacción entre los mercados de contado y la negociación de futuros que, se espera, abra camino a nuevos productos y permita hacer transitables otros senderos que al momento no han podido consolidarse como segmentos operativos rentables y con sostenido crecimiento. También puede destacarse la posible reducción de costos y gastos que toda fusión presupone, si bien no se advierte en esta temática un muy fecundo campo de acción, dadas las necesidades de crecimiento y desarrollo que se plantean como objetivos de largo plazo para esta Fusión. De todas formas, las Partes esperan que la integración de los recursos de los dos mercados a fusionar permita una racional programación de los recursos existentes con el fin de aumentar la productividad en relación a los ratios actuales.

Adicionalmente, la estructuración de la Fusión como una fusión por absorción de Rofex por el Mervaros permitirá a la sociedad continuadora mantener su status como mercado de valores bajo el régimen de la LOP, alcanzándose así el mayor rango normativo existente en nuestro derecho en relación a los mercados bursátiles. Todo mercado de valores, en virtud de las disposiciones normativas contenidas en la LOP, otorga a sus operadores y accionistas ventajas superlativas en relación a otros mercados que no revisten la calidad de ser encuadrados en la mentada normativa. Este estándar jurídico permitirá mayores certezas operativas y mejores garantías, tanto para accionistas como para operadores y, en definitiva, mayor transparencia y seguridad jurídica para el público inversor.

También la Fusión permitirá la diversificación de líneas de negocios y puntos clave generadores de flujos de fondos positivos. Las Partes esperan que esto genere una menor volatilidad de los ingresos de la compañía resultante, lo cual debería implicar un más estable posicionamiento financiero y mejores perspectivas relacionadas con la cotización de las acciones de la compañía. Del mismo modo, se espera que la diversificación antes mencionada permita amortiguar con mayor eficiencia los posibles cambios en las condiciones macroeconómicas que pudieren afectar a un segmento de negocios determinado y, asimismo, contar con una mayor flexibilidad para adaptarse a los cambios que puedan sobrevenir en las normas y reglas aplicables a los diversos segmentos de operaciones. En tal sentido, la integración horizontal en todas las líneas de negocios que tiene el mercado de capitales argentino representa un valor agregado estrictamente ligado a la fusión de un mercado de valores con otro netamente de futuros.

En síntesis, la sociedad resultante de la Fusión reunirá las fortalezas de cada empresa, por lo que se espera que el resultado sea un mercado de valores y futuros con una sólida estructura jurídica y ubicado en el más alto estándar normativo.

IV. PROPUESTA DE FUSION

El 15 de diciembre de 2011, los Presidentes de Mervaros y Rofex suscribieron el CPF, copia del cual se adjunta al presente como **Anexo A**, mediante el cual acordaron, sujeto a las condiciones allí previstas, llevar a cabo una reorganización empresaria mediante el proceso de fusión por absorción

descrito en el presente, de acuerdo con los términos del artículo 82 y concordantes de la LSC y en términos de neutralidad tributaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 de la LIG.

Las Partes propondrán a sus respectivas Asambleas Extraordinarias de Accionistas que consideren la Fusión que establezcan como Fecha Efectiva de Fusión el 30 de junio de 2012, según se explica más adelante. A partir de dicha fecha, las Partes se fusionarán mediante la absorción de Rofex por Mervaros. La Fecha Efectiva de Fusión será la fecha de la reorganización en los términos de las disposiciones antes citadas y del artículo 4° de la Resolución General N° 2513/08 de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Como sociedad incorporante, Mervaros (bajo su nueva denominación, conforme se describe más adelante) absorberá la totalidad de los activos, pasivos y el patrimonio neto, incluidos los bienes registrables y no registrables, derechos y obligaciones de Rofex, la que oportunamente se disolverá sin liquidarse para incorporarse a la Incorporante de conformidad con lo establecido en el artículo 94, inciso 7 de la LSC, todo ello *ad referéndum* de la ratificación de este CPF por parte de las respectivas Asambleas Extraordinarias de Accionistas de cada una de las Partes, y sujeto a la condición de que se obtenga de las autoridades pertinentes la correspondiente aprobación y registro de la Fusión.

V. EFECTOS DE LA REORGANIZACION SOCIETARIA

Como consecuencia de la Fusión, se producirán los siguientes efectos:

A- Estructura de la Fusión.

Las Partes resolvieron fusionarse sobre la base de una fusión entre pares, tal como se refleja en la relación de canje descrita en el apartado E de este capítulo V. En tal sentido, la decisión de llevar a cabo una fusión por absorción mediante la cual Mervaros incorpore a Rofex se basó en la voluntad de las Partes de facilitar las tramitaciones respecto de la oferta pública del capital de la Incorporante y de aprovechar, para la misma, las ventajas de ser un mercado de valores autorizado conforme a la LOP.

B- Transferencia de patrimonios. Incidencia patrimonial, económica y financiera.

A partir de la Fecha Efectiva de Fusión, se transferirá a la Incorporante el patrimonio de Rofex, incorporándose, en consecuencia, al patrimonio de la Incorporante, la totalidad de los derechos y obligaciones, activos y pasivos de Rofex con efecto a partir de Fecha Efectiva de Fusión. La referida incorporación de los activos y pasivos de Rofex al patrimonio de la Incorporante incluirá, entre otros, aquellos derechos y obligaciones de Rofex derivados de las relaciones con su personal, el cual pasará a depender directamente de la Incorporante, respetándose su antigüedad, beneficios y demás derechos adquiridos.

La Fusión se llevará a cabo sobre la base de los BEF al 30 de septiembre de 2011 de las Partes, confeccionados sobre bases homogéneas y criterios de valuación idénticos, firmados por los representantes legales, aprobados por los respectivos Directorios, con dictamen de los respectivos órganos de fiscalización y con informes del auditor con opinión. Los referidos BEF, así como el BCF a la misma fecha, forman parte del CPF y se adjuntan, como anexo A al mismo, en el **Anexo A** al presente. Dichos Balances de Fusión serán debidamente sometidos a la consideración de las respectivas Asambleas Extraordinarias de Accionistas de las Partes, conforme se indica más adelante.

La Fusión se realizará de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 82 y siguientes de la LSC y dentro del marco establecido para reorganizaciones por los artículos 77 y siguientes de la LIG y demás normas concordantes, razón por la cual implicará la transferencia de todos los derechos fiscales, créditos y beneficios así como de todas las obligaciones fiscales correspondientes a los patrimonios de las sociedades que se reorganizan y se encuentra excluida del pago al impuesto a las ganancias, al igual que de los restantes gravámenes nacionales, provinciales y municipales que contemplan la

exención y otras medidas de alivio fiscal aplicables para las reorganizaciones. Asimismo, oportunamente se realizará, en base a la Fecha Efectiva de Fusión, la presentación establecida en la Resolución General N° 2513/08 de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Las Partes entienden que, del análisis de la factibilidad económico-financiera y las consideraciones vertidas anteriormente, por los beneficios que traerá aparejada la Fusión, no existen impedimentos que de alguna forma restrinjan, limiten o impidan la capacidad económico-financiera de ambas sociedades para fusionarse.

Para obtener mayor información acerca de la incidencia patrimonial, económica y financiera de la Fusión, véase el BCF adjunto como anexo A al CPF que se adjunta como **Anexo A** al presente Prospecto.

B- Disolución de Rofex.

Oportunamente, Rofex se disolverá sin liquidarse para incorporarse a la Incorporante de conformidad con lo establecido en el artículo 94, inciso 7 de la LSC, cancelándose las acciones representativas de su capital social.

C- Aumento de capital de la Incorporante.

Conforme surge de los Balances de Fusión: a) el capital social de Mervaros asciende a la suma de \$ 500.000 y se encuentra totalmente suscripto e integrado; y su patrimonio neto es de \$ 21.674.450; y b) el capital social de Rofex asciende a la suma de \$ 10.500.000 y se encuentra totalmente suscripto e integrado; y su patrimonio neto es de \$ 29.814.194. Como surge de la nota N° 6 al BCF, y conforme se explica en el apartado E de este capítulo V, a fin de alcanzar la relación de canje indicada en dicho apartado, Rofex propondrá a sus accionistas, en la Asamblea Extraordinaria que considere la Fusión, la distribución de un dividendo anticipado por una suma equivalente, aproximadamente, a U\$S 3.500.000. Del mismo modo, las acciones de Mervaros en su sociedad controlada Rosario Derivados serán adjudicadas en propiedad, en las proporciones que corresponda, a los actuales accionistas de Mervaros y, por lo tanto, dicha sociedad no ha sido tenida en cuenta al momento de determinar la relación de canje de acciones y el valor consolidado de la Incorporante. En consecuencia, luego de dar efecto a dichas distribuciones, el patrimonio neto consolidado de la Incorporante luego de la Fusión ascenderá a \$ 35.948.644, aproximadamente, monto que deberá ser ajustado a fin de reflejar la distribución del dividendo correspondiente a los accionistas de Mervaros pagadero con acciones de Rosario Derivados, conforme a lo antes descripto.

Mediante la capitalización que se efectúe como consecuencia de la Fusión, se aumentará el capital de la Incorporante en \$ 10.000.000 (mientras que el saldo de \$ 500.000 será incorporado al patrimonio neto de la Incorporante como prima de fusión, según se describe más adelante). A fin de dar efecto al aumento de capital referido y de dotar a la Incorporante de la cantidad y tipo de acciones necesarias para su funcionamiento operativo, conforme se explica más adelante, se cancelarán la totalidad de las acciones de Mervaros existentes y se emitirán 10.500.000 nuevas acciones ordinarias de valor nominal \$ 1 por acción (las “Nuevas Acciones”), conforme al siguiente detalle: (i) 10.498.000 acciones clase “A” (las “Acciones Clase A”); (ii) 1.000 acciones clase “B” (las “Acciones Clase B”); y (iii) 1.000 acciones clase “C” (las “Acciones Clase C”). Dicho aumento de capital será considerado en las respectivas Asambleas Extraordinarias de Accionistas de cada una de las Partes y, asimismo, la Asamblea Especial de Accionistas clase “B” de Rofex considerará, entre otros temas, la alteración en la Incorporante de la proporción existente entre las clases de acciones de Rofex.

Conforme surge de la nota N° 6 al BCF antes citada, los Directorios de las Partes entendieron conveniente proponer a las Asambleas de Accionistas de las Partes que, como resultado de la Fusión, el capital de la Incorporante sea de \$ 10.500.000, lo cual permitirá, asimismo, facilitar el canje de acciones de ambas Partes y hacer dicho proceso de más fácil comprensión para los accionistas de las

mismas, especialmente, atento a la muy diferente cantidad de acciones que poseen cada una de las Partes (50, en el caso de Mervaros y 10.500, en el caso de Rofex). El saldo remanente de \$ 500.000 será incorporado al patrimonio neto de la Incorporante como prima de fusión.

D- Las Nuevas Acciones.

Conforme a lo previsto en el CPF, las Nuevas Acciones que se entregarán en canje a los accionistas de cada una de las Partes tendrán las siguientes características:

- Las Acciones Clase A se entregarán en canje a los accionistas de Mervaros y a los tenedores de acciones clase “A” y clase “B” de Rofex, conforme a la relación de canje que se indica en el apartado E) siguiente (menos la cantidad de Acciones Clase C que corresponda, conforme se describe más adelante). Dichas acciones otorgarán a sus titulares derecho a un voto por acción y gozarán de los derechos económicos correspondientes a todas las acciones ordinarias conforme a la LSC y el Estatuto (según se define más adelante).
- Las Acciones Clase B se entregarán en canje (junto con el número que corresponda de Acciones Clase A, conforme a lo antes mencionado y atento a la modificación de la proporcionalidad entre clases aquí descripta) a los tenedores de acciones clase “B” de Rofex, es decir, la BCR, conforme a la relación de canje que se indica en el apartado E) siguiente. Dichas acciones otorgarán a sus titulares derecho a un voto por acción y gozarán de los derechos económicos correspondientes a todas las acciones ordinarias conforme a la LSC y el Estatuto. Adicionalmente, las Acciones Clase B otorgarán a sus titulares derechos políticos especiales similares a aquellos de los que gozan actualmente las acciones clase “B” de Rofex (conforme a lo establecido en el artículo 7 del estatuto social de la misma y a lo descrito en el capítulo II.2).C) del presente), en virtud de los cuales (i) los accionistas titulares de las mismas tendrán derecho a designar un Director titular y un suplente mientras exista al menos una Acción Clase B y (ii) se necesitará la aprobación expresa de una Asamblea Especial de sus titulares para adoptar las siguientes decisiones societarias: (1) modificar el domicilio social y/o la denominación social y/o cualquiera de los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de la LSC; (2) la disminución de la actividad relativa a los derivados sobre productos agropecuarios; (3) la adhesión a una bolsa de comercio nacional o extranjera; y/o (4) la modificación de las condiciones de *clearing* vigentes con la entidad compensadora. Las Acciones Clase B sólo podrán ser suscriptas por bolsas o mercados institucionalizados, nacionales o extranjeros, conforme se prevé en el Estatuto (y conforme el régimen actual de las acciones clase “B” de Rofex).
- A fin de cumplir con los requisitos para operar en el Nuevo Mercado y con lo previsto en el artículo 41 de la LOP, las Acciones Clase C se entregarán a los agentes registrados en el Nuevo Mercado (o en proceso de admisión) (los “Agentes”), de acuerdo al siguiente detalle: (i) aquellos accionistas de Mervaros que deseen continuar siendo Agentes del Nuevo Mercado; y (ii) aquellos accionistas de Rofex que sean, además, agentes de dicho mercado, recibirán una Acción Clase C por cada División del Nuevo Mercado en la que participen como Agentes, en reemplazo de igual número de las Acciones Clase A que les hubieren correspondido, por lo que el número total de Nuevas Acciones que cada uno recibirá no se verá alterado (es decir, que cada uno de los accionistas/Agentes referidos recibirá entre una y tres Acciones Clase C en reemplazo de igual número de Acciones Clase A). Las Acciones Clase C otorgarán a sus titulares derecho a un voto por acción y gozarán de los derechos económicos correspondientes a todas las acciones ordinarias conforme a la LSC y el Estatuto. Las Acciones Clase C sólo podrán ser suscriptas por Agentes registrados o en proceso de admisión o por la BCR, conforme se prevé en el Estatuto.

- El remanente de las Acciones Clase C será entregado a la BCR, en reemplazo de igual número de las Acciones Clase A que le hubieren correspondido, por lo que el número total de Nuevas Acciones que la BCR recibirá no se verá alterado. La BCR recibirá las referidas Acciones Clase C y procederá oportunamente a venderlas a aquellos agentes actuales de Rofex que deseen mantenerse como Agentes del Nuevo Mercado y que por no revestir la calidad de accionistas al momento de la fusión no hayan recibido la respectiva acción Clase C en el proceso de canje y a cualquier nuevo Agente que desee incorporarse al Nuevo Mercado (dentro de los límites establecidos para dicho ingreso, según se describe más adelante), a fin de que puedan cumplir con los requisitos para operar en el Nuevo Mercado (es decir, una Acción Clase C por cada División del Nuevo Mercado en la que los adquirentes de las mismas deseen participar como Agentes), conforme a lo previsto en el Convenio con la BCR (según se define más adelante).
- Se propondrá a las Asambleas Extraordinarias de Accionistas de las Partes que las Nuevas Acciones tengan derecho a percibir dividendos a partir del primer ejercicio completo posterior a la Fecha Efectiva de Fusión.

E- Relación de canje. Distribución de dividendos anticipados.

Conforme a lo acordado en el CPF, las Partes resolvieron fusionarse sobre la base de una fusión entre pares, tal como se refleja en la relación de canje establecida para la Fusión. En consecuencia, y por las razones que se exponen a continuación, las Nuevas Acciones de la Incorporante se distribuirán en un 50% para los accionistas de Mervaros y en un 50% para los accionistas de Rofex.

La referida relación de canje se basa en las estimaciones de valor de mercado de Mervaros y Rofex, según surgen de los informes elaborados a tales fines por Deloitte & Touche Corporate Finance S.A., los cuales se basan en la premisa de valor de mercado como el monto al cual un activo puede cambiar de manos entre un probable comprador y un probable vendedor, sin ser una compra o venta bajo presión y ambos teniendo conocimiento razonable de todos los factores relevantes a la fecha de valuación. Las estimaciones de valor de mercado de Mervaros y Rofex han sido realizadas considerando las metodologías de valuación generalmente utilizadas, tales como la metodología de flujos de fondos descontados y múltiplos de mercado. Luego de las negociaciones entre los Directorios de las Partes, y basados en los valores de mercado de ambas sociedades según surge de los informes indicados anteriormente, se determinó la relación de canje expuesta en el párrafo anterior.

Asimismo, a fin de alcanzar la relación de canje antes referida, Rofex propondrá a sus accionistas en la Asamblea Extraordinaria referida en el apartado I de este capítulo V, la distribución de un dividendo anticipado por una suma equivalente, aproximadamente, a U\$S 3.500.000. Del mismo modo, las acciones de Mervaros en su sociedad controlada Rosario Derivados serán adjudicadas en propiedad, en las proporciones que corresponda, a los actuales accionistas de Mervaros y, por lo tanto, dicha sociedad no ha sido tenida en cuenta al momento de determinar la relación de canje de acciones y el valor consolidado de la Incorporante.

El anexo B al CPF incluye las metodologías de valuación utilizadas por Deloitte & Touche Corporate Finance S.A. en la valuación de cada empresa y los resultados de dicha valuación. Asimismo, se adjunta como **Anexo C** al presente el correspondiente dictamen de contador público independiente sobre la relación de canje, conforme a lo requerido por las Normas de la CNV.

En virtud de lo expuesto, la relación de cambio de las participaciones sociales queda establecida en (i) 105.000 Nuevas Acciones (a entregarse en Acciones Clase A y Clase C, según lo indicado anteriormente) por cada acción de Mervaros; (ii) 500 Nuevas Acciones (a entregarse en Acciones Clase A y Clase C) por cada acción clase "A" de Rofex y (iii) 2 Acciones Clase B y 498 Acciones Clase A por cada acción clase "B" de Rofex.

La Asamblea Extraordinaria de Accionistas de Mervaros que considere la Fusión considerará, asimismo, y delegará en su caso en el Directorio de la Incorporante, entre otras cuestiones, la instrumentación del mecanismo de canje de acciones y presentará y publicará (de acuerdo al Reglamento de la BCR) la información relativa a dicho canje de acciones.

F- Fecha Efectiva de Fusión

Las Partes propondrán a las respectivas Asambleas Extraordinarias de Accionistas que, sin perjuicio de lo dispuesto en el CPF, y por razones de practicidad desde el punto de vista operativo, contable y regulatorio, la Fecha Efectiva de Fusión sea el 30 de junio de 2012 (y no la fecha de firma del ADF), sujeto a la obtención de las aprobaciones que correspondan de los organismos de control intervinientes, de las referidas Asambleas de Accionistas de las Partes y, oportunamente, de su inscripción en el Registro Público de Comercio. A partir de dicha fecha, todas las operaciones que efectúe Rofex se entenderán realizadas por cuenta y orden de la Incorporante y todas las utilidades y pérdidas resultantes de las operaciones que realice Rofex serán imputables a la Incorporante. En consecuencia, la Incorporante continuará con todas las actividades de Rofex, la cual será oportunamente disuelta sin liquidarse. La oponibilidad a terceros de la Fusión tendrá lugar a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Asimismo, los activos y pasivos de Rofex se incorporarán al patrimonio de la Incorporante con efecto a partir de la Fecha Efectiva de Fusión, conforme a lo descrito anteriormente.

G- Limitaciones acordadas por las sociedades para la administración de los negocios hasta la Fecha Efectiva de Fusión

Las Partes han acordado que, desde la celebración del CPF, se abstendrán de realizar cualquier actividad fuera del curso ordinario de sus negocios que pueda afectar el patrimonio de las mismas o cualquier actividad que pueda afectar a la Fusión propuesta, y mantendrán una adecuada comunicación a fin de coordinar, en la máxima medida posible y sujeto a lo establecido en la legislación aplicable, aquellas decisiones que puedan resultar relevantes a los fines antedichos.

Las Partes han acordado que la Incorporante celebrará una nueva Asamblea de Accionistas con anterioridad (o, a más tardar, en los días siguientes) a la Fecha Efectiva de Fusión, a fin de designar a los miembros del Directorio que representen a los accionistas que conformarán la nueva estructura de capital de la Incorporante resultante de la Fusión. A partir de la Fecha Efectiva de Fusión (si así lo disponen las Asambleas de Accionistas de las Partes), y sujeto a lo indicado anteriormente, la administración y representación de Rofex estará a cargo del Directorio de la Incorporante. Asimismo, se propondrá a las Asambleas de Accionistas de las Partes que, recién a partir de dicha fecha (y no desde la firma del ADF, como preveía el CPF), el Directorio de Rofex quedará suspendido en sus funciones con el alcance establecido en el artículo 84, *in fine*, de la LSC. Sin perjuicio de lo anterior, a los fines de suscribir todos los actos y documentos que en cumplimiento de cualquier normativa aplicable deban ser otorgados directamente por Rofex, todos los mandatos otorgados hasta el presente por Rofex se mantendrán en vigencia hasta su expresa revocación, quedando a cargo del Directorio de la Incorporante la aprobación de la gestión de los respectivos mandatarios.

Asimismo, con efecto a partir de la Fecha Efectiva de Fusión y hasta que la Fusión y la disolución de Rofex queden registradas ante las respectivas autoridades de registro, Rofex podrá, en su caso, operar en su propio nombre respecto de todos los actos para los que fuere necesario, conveniente o requerido por la ley aplicable, quedando entendido, sin embargo, que todos los actos realizados por Rofex a partir de la Fecha Efectiva de Fusión se considerarán realizados por cuenta y orden de la Incorporante, a quien corresponderán todas las ganancias, pérdidas y consecuencias de dichos actos. El primer balance de la Incorporante que se cierre después de la Fecha Efectiva de Fusión incluirá, para el período que corresponda, todas las operaciones mencionadas. En consecuencia, queda entendido

que los actos y la responsabilidad relativa a los negocios de Rofex a partir de la Fecha Efectiva de Fusión corresponderán a la Incorporante en forma exclusiva.

H- Régimen de oferta pública. Canje de acciones

Mervaros se encuentra actualmente sujeto al régimen de oferta pública de títulos valores y sus acciones cotizan en la BCR. En tanto, Rofex no se encuentra sujeto al régimen de oferta pública ni de cotización en ninguna bolsa del país o del extranjero.

En tal sentido, la Incorporante oportunamente brindará la información necesaria para el canje de las acciones de ambas Partes por las Nuevas Acciones, y procederá a presentar ante la CNV y la BCR la correspondiente solicitud de oferta pública y cotización de las Nuevas Acciones. Es intención de las Partes solicitar a la BCR la autorización para implementar el canje de acciones antes referido a la mayor brevedad posible luego de celebradas las Asambleas de Accionistas que aprueben la Fusión, sujeto a la aprobación expresa de los correspondientes organismos de control, y a la firma y oportuna inscripción del ADF, a fin de permitir a la Incorporante el inicio de sus operaciones como Nuevo Mercado en la forma descripta en el capítulo VI del presente en la Fecha Efectiva de Fusión, posibilitando así la debida participación en el mismo de los Agentes del Nuevo Mercado que sean titulares de Acciones Clase C y de las Membresías (según se define más adelante) que correspondan. La fecha y modalidades del canje serán informadas oportunamente.

I- Resoluciones societarias relativas a la Fusión

Luego de un extenso período de análisis y negociaciones, con fecha 12 de diciembre de 2011 los respectivos Directorios de las Partes autorizaron expresamente a sus Presidentes a completar las negociaciones y suscribir el CPF. Con fechas 29 y 28 de diciembre de 2011, respectivamente, los Directorios de Mervaros y Rofex aprobaron los términos y condiciones del CPF suscripto por los Presidentes de las mismas el 15 de diciembre de 2011, según fuera informado oportunamente a la CNV y a la BCR y, de conformidad con la legislación aplicable, sujetaron el perfeccionamiento del proceso de fusión a la aprobación del CPF y demás documentación relativa a la Fusión por las respectivas Asambleas Extraordinarias de Accionistas de Mervaros y Rofex, las cuales se espera sean llevadas a cabo con fecha 6 de marzo de 2012 y, oportunamente, a la suscripción y debida inscripción del ADF.

En consecuencia, en las citadas reuniones de Directorio de las Partes, se resolvió convocar a dichas Asambleas Extraordinarias de Accionistas a efectos de considerar los órdenes del día que se detallan a continuación, estableciéndose que las publicaciones de las respectivas convocatorias se efectúen oportunamente en las fechas que corresponda, a fin de cumplir con los plazos legales aplicables a tales fines:

Mervaros:

1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. 2) Consideración de la fusión por absorción de esta Sociedad (como incorporante) con Mercado a Término de Rosario S.A. (como incorporada), incluyendo, específicamente: (i) el Compromiso Previo de Fusión suscripto entre dichas sociedades el 15 de diciembre de 2011; y (ii) el Balance Especial de Fusión de esta Sociedad al 30 de septiembre de 2011 y el Balance Consolidado de Fusión a dicha fecha; y (iii) la relación de canje entre las acciones de ambas sociedades. Determinación de la fecha efectiva de fusión. 3) Aumento de capital en la suma de \$ 10.000.000 (de \$ 500.000 a \$ 10.500.000) como resultado de la fusión referida en el punto 2) de este Orden de Día, incluyendo el reconocimiento de una prima de fusión de \$ 500.000. Cancelación de todas las acciones en circulación y emisión de 10.500.000 acciones ordinarias, de valor nominal \$ 1 y con derecho a 1 voto por acción, con goce de dividendos a partir del primer ejercicio completo posterior a la fecha efectiva de fusión, para entregar en canje a los accionistas de ambas sociedades conforme a lo descripto en el Compromiso Previo de Fusión, las que

serán emitidas de acuerdo al siguiente detalle: (i) 10.498.000 acciones clase A; (ii) 1.000 acciones clase B; y (iii) 1.000 acciones clase C; estableciéndose que (a) las acciones clase B, que sólo podrán ser detentadas por bolsas o mercados institucionalizados, nacionales o extranjeros, gozarán de ciertos derechos políticos especiales y serán entregadas en canje a la Bolsa de Comercio de Rosario, como único titular de acciones clase B de la incorporada, y (b) las acciones clase C sólo podrán ser detentadas por agentes registrados en la Sociedad (o en proceso de admisión) o por la Bolsa de Comercio de Rosario, y serán entregadas en canje a los mismos, en ambos casos, conforme a lo descripto en el Compromiso Previo de Fusión. Solicitud de incorporación de las acciones a emitirse al régimen de oferta pública y cotización bursátil de títulos valores. Delegación en el Directorio de la instrumentación del canje. 4) Reforma integral del estatuto de la Sociedad, a fin de reflejar las modificaciones necesarias para dar efecto a la fusión, incluyendo, entre otras cuestiones, el cambio de denominación social de la Sociedad y el aumento de capital y creación de nuevas clases de acciones referidos en el punto 3) de este Orden de Día. 5) Autorización para suscribir el Acuerdo Definitivo de Fusión. Delegación en el Directorio, o en las personas que éste designe, de las facultades necesarias para la implementación de lo resuelto por la Asamblea, incluyendo, a título meramente enunciativo, la facultad de efectuar las publicaciones requeridas por las normas aplicables y de realizar todos los actos que resulten conducentes con relación al trámite de fusión referido en los puntos anteriores de este Orden del Día, con plenas facultades para llevar a cabo dichos trámites ante las autoridades que correspondan y, en su caso, para introducir las modificaciones que sean necesarias, de acuerdo a lo requerido por los organismos de contralor, al Compromiso Previo de Fusión y demás documentación sometida a consideración de esta Asamblea. 6) Distribución de un dividendo anticipado en especie, pagadero mediante la entrega a los señores accionistas, en forma proporcional, de las acciones que la Sociedad posee en Rosario Derivados S.A. 7) Consideración de la renuncia de los miembros titulares y suplentes del Directorio y del Consejo de Vigilancia con efecto a partir de la firma del Acuerdo Definitivo de Fusión.

Rofex:

1) Designación de dos accionistas para redactar y suscribir el acta de la asamblea juntamente con el Presidente, Secretario y Síndico. 2) Consideración de la fusión por absorción de Mercado de Valores de Rosario S.A. (como incorporante) con Mercado a Término de Rosario S.A. (como incorporada), incluyendo, específicamente: (i) el Compromiso Previo de Fusión suscripto entre dichas sociedades el 15 de diciembre de 2011; y (ii) el Balance Especial de Fusión de esta sociedad al 30 de septiembre de 2011 y el Balance Consolidado de Fusión de la sociedad incorporante a dicha fecha; (iii) la relación de canje entre las acciones de ambas sociedades; y iv) el proyecto de estatuto de la sociedad incorporante. Determinación de la fecha efectiva de fusión. 3) Tratamiento y aprobación de la disolución sin liquidación del Mercado a Término de Rosario S.A., para su incorporación por fusión por absorción al Mercado de Valores de Rosario S.A. 4) Constitución dentro de la Asamblea Extraordinaria, de la Asamblea especial de accionistas Clase B, a efectos de considerar: i) el Compromiso Previo de Fusión conforme con el punto 2) (i); (ii) la relación de canje entre las acciones de ambas sociedades conforme con lo resuelto en el punto 2) (iii); (iii) la alteración de la proporcionalidad entre las clases de acciones existentes con motivo de la fusión por absorción conforme con lo resuelto en el punto 2); iv) recepción por parte del actual titular de las acciones Clase B del Mercado a Término de Rosario S.A. de las acciones Clase B de la sociedad incorporante. 5) Autorización para suscribir el Acuerdo Definitivo de Fusión. Delegación en el Directorio, o en las personas que éste designe, de las facultades necesarias para la implementación de lo resuelto por la Asamblea, incluyendo, a título meramente enunciativo, la facultad de efectuar las publicaciones requeridas por las normas aplicables y de realizar todos los actos que resulten conducentes con relación al trámite de fusión referido en los puntos anteriores de este Orden del Día, con plenas facultades para llevar a cabo dichos trámites ante las autoridades que correspondan y, en su caso, para introducir las modificaciones que sean necesarias, de acuerdo a lo requerido por los organismos de contralor, al Compromiso Previo de Fusión y demás documentación sometida a consideración de esta Asamblea. 6) Consideración de la propuesta de distribución de un dividendo anticipado en efectivo de

U\$S 3.500.000, pagadero en pesos al tipo de cambio oficial al momento de la Asamblea, a los señores accionistas en forma proporcional a sus respectivas tenencias accionarias.

J- Reforma de Estatuto. Cambio de denominación social de la Incorporante.

El estatuto de la Incorporante será reformado en forma integral, sujeto a lo que resuelva la Asamblea Extraordinaria de Accionistas correspondiente, a fin de reflejar las modificaciones necesarias para dar efecto a la Fusión, conforme a lo aquí descrito, incluyendo el cambio de denominación de la Incorporante a “ROFEX-MVR Mercado de Valores y Futuros S.A.”, la creación de las acciones clase “B” y “C” y los restantes términos y condiciones descritos en el CPF, conforme surge del proyecto adjunto como anexo C al CPF (el “Estatuto”).

K- Aprobaciones y conformidades administrativas.

De acuerdo a lo dispuesto por la Subgerencia de Emisoras de la CNV con fecha 31 de enero de 2012, dicha entidad no considera que el otorgamiento de la conformidad administrativa a la Fusión deba ser otorgada por la CNV, la cual sólo intervendrá con relación a la solicitud de oferta pública de las Nuevas Acciones. Sin perjuicio de ello, y a fin de contribuir a brindar a sus accionistas la totalidad de la información relevante sobre la Fusión que les permita adoptar una decisión informada en las Asambleas de Accionistas a celebrarse, las Partes consideraron oportuno preparar este Prospecto informativo y ponerlo a disposición de sus accionistas y del público en general, mediante su publicación en el Boletín de la BCR, su información como hecho relevante a la CNV y su envío en forma personalizada a cada accionista y puesta a disposición en sus respectivas sedes sociales y páginas Web. Oportunamente, se efectuarán ante la CNV y la BCR las presentaciones correspondientes relativas al aumento de capital de la Incorporante, la emisión de las Nuevas Acciones y la solicitud de oferta pública y cotización de las mismas ante la CNV y la BCR. Asimismo, las Partes solicitarán la conformidad administrativa a la Fusión y, oportunamente, la inscripción de la disolución sin liquidación de Rofex ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe.

Una vez aprobada la Fusión por las respectivas Asambleas Extraordinarias de Accionistas de las Partes, cumplidos los requisitos para la firma del ADF y suscripto el mismo, obtenidas todas las autorizaciones necesarias e inscripto el ADF en los registros pertinentes, la reorganización se considerará efectiva a partir de la Fecha Efectiva de Fusión.

L- Corrección del valor de conversión.

Dado que Rofex no tiene emitidas obligaciones convertibles, se informa que no habrá lugar a corrección del valor de conversión.

VI. FUNCIONAMIENTO DE LA INCORPORANTE A PARTIR DE LA FUSIÓN. CUESTIONES OPERATIVAS. REQUISITOS PARA OPERAR COMO AGENTE DEL NUEVO MERCADO

La Incorporante, como mercado de valores y futuros adherido a la BCR (el “Nuevo Mercado”), operará en esta primera etapa tres divisiones de productos (cada una, una “División del Nuevo Mercado”), conformadas por cada una de las divisiones actualmente operadas por Mervaros y Rofex, sin perjuicio de las que en el futuro puedan incorporarse conforme lo resuelva el Directorio de la Incorporante. Las Divisiones del Nuevo Mercado en esta etapa serán las siguientes: (i) “División Valores”, tal como la operada actualmente por Mervaros; (ii) “División Derivados Financieros”, tal como la operada actualmente por Rofex; y (iii) “División Derivados Agropecuarios”, también tal como la operada actualmente por Rofex. Los Reglamentos Internos y/u Operativos de cada División del Nuevo Mercado continuarán siendo los actualmente vigentes para cada una de dichas divisiones, por lo que el Nuevo Mercado hará suyos los reglamentos existentes en Rofex hasta tanto sean reemplazados expresamente. De tal forma, y hasta que sean modificados en forma expresa, se mantendrán plenamente vigente los siguientes cuerpos normativos: (i) Reglamento Interno, Reglamento Operativo, Circulares y Comunicados dictados hasta la Fecha Efectiva de Fusión por Mervaros y (ii) Reglamento Interno, Avisos y Comunicaciones dictados hasta dicha fecha por Rofex.

Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el artículo 41 de la LOP y a lo acordado por las Partes, la participación de los Agentes en el Nuevo Mercado se reglamentará de la siguiente forma, según sea oportunamente aprobado por el Directorio de la Incorporante (y sujeto a las aprobaciones pertinentes de las autoridades de contralor y a la efectiva realización del canje de acciones descripto en el capítulo V.H) del presente):

(i) A partir de la Fecha Efectiva de Fusión, cada Agente del Nuevo Mercado deberá, como requisito para operar en el mismo, (1) ser titular de al menos una Acción Clase C por cada División del Nuevo Mercado en la que desee operar y (2) ser titular de la membresías correspondientes a cada División del Nuevo Mercado en la que desee operar (cada una, una “Membresía”). Los actuales accionistas de Mervaros recibirán una Membresía de la División Valores del Nuevo Mercado por cada acción de Mervaros que actualmente posean. Los titulares actuales de membresías de Rofex recibirán una membresía de la División correspondiente del Nuevo Mercado.

(ii) La persona o firma que pierda su calidad de Agente en una o más de las Divisiones del Nuevo Mercado en las que operaba por cualquier causa que sea (incluyendo la no generación de la producción mínima mensual por derechos de registro que establezca el Directorio de la Incorporante (o falta de pago de la misma), la falta de pago de los cánones que el Directorio pueda establecer, la solicitud del propio Agente, la revocación de la autorización para operar o cualquier otra causa), deberá transferir las Acciones Clase C que le conferían junto con la Membresía los derechos operativos en la División respectiva a otro Agente registrado en el Nuevo Mercado (o en proceso de admisión) o a la BCR dentro del plazo de seis meses desde el acaecimiento de dicha pérdida (y, salvo acuerdo de partes en contrario, a valor patrimonial proporcional). Asimismo, la Membresía asociada a la División en la que operaba deberá ser transferida a otro Agente en proceso de admisión o al Nuevo Mercado.

(iii) Vencido el referido plazo de seis meses sin que el accionista haya completado la transferencia de las Acciones Clase C comprendidas (o, en el caso de aspirantes, haya obtenido su habilitación para actuar como Agente), o después de un año de producido el deceso de cualquier accionista sin que las Acciones Clase C que estaban bajo su titularidad hubieran sido transferidas a

otro Agente o a la BCR, (a) se suspenderá de pleno derecho la totalidad de los derechos inherentes a las acciones afectadas, y (b) el Nuevo Mercado tendrá facultad para vender los derechos y acciones de dichas Acciones Clase C por cuenta del accionista afectado o de sus herederos, en rueda bursátil a través del procedimiento que normalmente se utilice en la plaza Rosario para la compraventa de valores negociables en general, o mediante transferencia privada entre partes, según lo determine el Directorio.

Las Partes acuerdan que, mientras el Directorio de la Incorporante no resuelva su modificación, la cantidad máxima de Membresías que se admitirán será de 150 Membresías por cada División del Nuevo Mercado existente o a crearse.

Adicionalmente, las Partes han acordado las condiciones que regirán para la adquisición, transferencia y mantenimiento de las Membresías de cada División del Nuevo Mercado, según se describe más adelante. Estas condiciones estarán vigentes a partir de la Fecha Efectiva de Fusión y hasta tanto el Directorio del Nuevo Mercado resuelva su modificación.

En tal sentido, durante los primeros 90 días siguientes a la Fecha Efectiva de Fusión se ha acordado establecer un régimen preferencial para la adquisición de la primer Membresía de alguna de las Divisiones del Nuevo Mercado por parte de Agentes habilitados en alguna de las otras Divisiones. Este régimen preferencial consiste en una bonificación del 40% sobre el valor de las Membresías, y sólo estará disponible para aquellos Agentes de Rofex habilitados en alguna de sus divisiones a la fecha de firma del CPF (15 de diciembre de 2011) y para los accionistas de Mervaros. También, las Partes han acordado que los Agentes de Mervaros habilitados como tales a la fecha de firma del CPF gozarán de bonificaciones escalonadas en los costos de mantenimiento mensual (también llamado “producción mínima”) durante los dos primeros años de producida la Fusión.

Finalmente, se ha establecido un valor por el cual el Nuevo Mercado adquiriría las Membresías a aquellos Agentes que deseen cesar su actividad. Este valor se ubica en el 50% del valor de venta de las Membresías.

El resumen de los acuerdos mencionados en los párrafos precedentes se muestra en el siguiente cuadro:

Costo de Mantenimiento y de adquisición de las Membresías

(Valores en US\$)

División	Mantenimiento Mensual			Precio de la Membresía		90 días de precios preferenciales ⁽²⁾
	Año 1	Año 2	En adelante	Venta	Compra por el Nuevo Mercado	
Valores	<i>Membresías anteriores (1)</i>	100	300	500	135.000	50% del precio de venta
	<i>Membresías nuevas</i>	500	500	500		
Derivados Financieros	500	500	500	135.000	50% del precio de venta	60% del precio de venta
Derivados agropecuarios	125	125	125	30.000	50% del precio de venta	60% del precio de venta

(1) Solo para Agentes de MervaRos habilitados al 15/12/2011

(2) Sólo para Accionistas de MervaRos y agentes de Rofex habilitados al 15/12/2011, para la adquisición de la primera membresía de cada división.

VII. RELACIÓN CON LA BCR

Con fecha 29 de diciembre de 2011, las Partes suscribieron con la BCR un convenio (el “Convenio con la BCR”), copia del cual se adjunta como **Anexo B** al presente, mediante el cual la BCR acordó, sujeto a la efectiva realización de la Fusión:

(i) recibir, en reemplazo de igual número de las Acciones Clase A que le hubieren correspondido a la BCR en el canje, la totalidad de las Acciones Clase C que no hayan sido entregadas en canje a aquellos accionistas de Mervaros y Rofex que sean Agentes registrados en dichas sociedades y deseen continuar siendo Agentes del Nuevo Mercado;

(ii) proceder oportunamente a vender las Acciones Clase C que correspondan, a su valor patrimonial proporcional o al valor que pueda oportunamente se acuerde con el Directorio de la Incorporante, o a canjearlas por igual número de Acciones Clase A, a aquellos Agentes actuales de Rofex que deseen mantenerse como Agentes del Nuevo Mercado y a cualquier nuevo Agente que desee incorporarse al Nuevo Mercado (dentro de los límites establecidos para dicho ingreso, según se establezca en el Estatuto y en los reglamentos del Nuevo Mercado), a razón de una Acción Clase C por cada División del Nuevo Mercado en la que el Agente en cuestión desee (y se encuentre habilitado para) operar (o en la cantidad que oportunamente determine el Directorio de la Incorporante y sea aceptado por la BCR); y

(iii) proceder oportunamente a comprar las Acciones Clase C que se le ofrecieren en venta, o recibirlas en canje por igual número de Acciones Clase A en poder de la BCR, en particular, a los accionistas de la Incorporante que pierdan su calidad de Agentes por la causa que fuere (y, salvo acuerdo de partes en contrario, a su valor patrimonial proporcional).

Asimismo, mediante el Convenio con la BCR, dicha entidad acordó, sujeto a la efectiva realización de la Fusión, efectuar una contribución no reintegrable y sin contraprestación alguna a la Incorporante por la suma de U\$S 1.500.000, con la finalidad de ayudar al fomento del Nuevo Mercado en sus primeros tiempos de existencia, en su carácter de principal accionista del mismo y como muestra de su apoyo institucional al proceso de integración de mercados que implica la Fusión. La referida contribución se efectuará en la fecha y forma que acuerden las partes del Convenio con la BCR.

VIII. INFORMACION CONTABLE

El presente Prospecto incluye, como anexo A al CPF que se adjunta como **Anexo A** al presente, los BEF de Mervaros y Rofex y el BCF a dicha fecha.

Asimismo, se adjunta como **Anexo C** al presente el correspondiente dictamen de contador público independiente sobre la relación de canje, conforme a lo requerido por las Normas de la CNV.

IX. INFORMACION ADICIONAL

Como **Anexo A** a este Prospecto se adjunta el CPF, el cual incluye como anexos: los BEF de las Partes, el BCF, el detalle de las metodologías de valuación utilizadas por Deloitte & Touche Corporate Finance S.A. y los resultados de dicha valuación, y el proyecto de Estatuto.

Asimismo, aquellos interesados que lo deseen podrán solicitar ejemplares de este Prospecto y de los anexos que lo integran, así como del CPF y sus anexos, en las oficinas de Mervaros y Rofex, sitas en Paraguay 777, pisos 8 y 15, respectivamente, Rosario, Provincia de Santa Fe.

X. ANEXOS

Anexo A: Compromiso Previo de Fusión, el cual incluye: como anexo A, los Balances Especiales de Fusión de [Mervaros](#) y [ROFEX](#) al 30 de septiembre de 2011 y el [Balance Consolidado de Fusión](#) a dicha fecha; como [anexo B](#), el detalle de las metodologías de valuación utilizadas por Deloitte & Touche Corporate Finance S.A. y los resultados de dicha valuación; y, como [anexo C](#), el proyecto de Estatuto de la Incorporante.

Anexo B: Convenio con la BCR de fecha 29 de diciembre de 2011.

Anexo C: Dictamen de contador público independiente sobre la relación de canje.